

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON**

**FACULTAD DE AGRONOMIA**

**" EL PROCESO EN LAS AFECTACIONES DE TERRENOS  
PARA LA CONSTRUCCION DE DOS ACUEDUCTOS  
EN EL ESTADO DE COLIMA, MEXICO "**

## **OPCION III-C**

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE :**

**Ingeniero Agrónomo Zootecnista**

**P R E S E N T A :**

**JUAN ANTONIO PARAS QUIROZ**



MARIN, NUEVO LEON.

1992

1992  
C.5

F  
FD2 29  
.C6  
P3  
C.1



1080062689



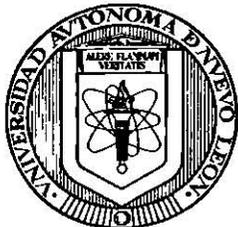
**EL PRESENTE TRABAJO SE IMPRIMIO CON EL APOYO  
DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA**



Central  
Magna Solidaridad

*F. Fesis*





# UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

## FACULTAD DE AGRONOMIA



Apartado Postal 358  
San Nicolás de los Garza, N.L.

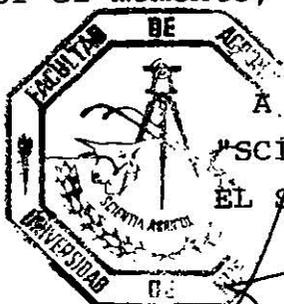
Carretera Zuazua-Marín Km. 17  
(Lada 91 - 824) Tel. 8-00-99 y 8-00-74  
Marín, N.L.

20 de Agosto de 1992.

C. JUAN ANTONIO PARAS QUIROZ  
P r e s e n t e .-

Por este conducto hago de su conocimiento que según comunicación recibida de los maestros asesores del trabajo de tesis profesional bajo la opción de Experiencia Profesional titulada "El proceso en las afectaciones de terrenos para la construcción de dos acueductos en el Estado de Colima, México" ésta ya puede pasar a la impresión definitiva.

Sin más por el momento, quedo de Usted.



Atentamente  
"SCIENTIA AGRICOLIS VITA"  
EL SUB-DIRECTOR ACADEMICO

SUBDIRECCION ACADEMICA  
ING. ROGELIO SALINAS RODRIGUEZ

D E D I C A T O R I A S

A LA MEMORIA DE MIS QUERIDOS PADRES:

SR. MAXIMINO PARAS DELGADO ( + )

SRA. NINFA QUIROZ TORRES ( + )

A QUIENES FUERON MIS PADRES DE CRIANZA:

SR. GONZALO GONZALEZ IBARRA.- con todo mi cariño

SRA. IRENE DE LA LUZ IBARRA B. ( + ) en su memoria

A TODOS MIS HERMANOS

A TODAS MIS CUÑADAS

A TODOS MIS TIOS Y SOBRINOS

A MIS AMIGOS DE LA ACTUALIDAD Y DE ANTAÑO

A MIS COMPAÑEROS Y AMIGOS DE LA GENERACION

A G R A D E C I M I E N T O S :

A

D I O S

N U E S T O   S E Ñ O R

P O R   D E J A R M E   S E R

Y P O R   P E R M I T I R M E   V E R   R E A L I Z A D O

M I   M E T A

AL PERSONAL DOCENTE DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA  
DE LA U.A.N.L.

- TODOS LOS MAESTROS QUE ME IMPARTIERON CLASES,  
POR SUS ENSEÑANZAS
  
- DR. RAMON G. GUAJARDO QUIROGA, POR SU GRAN - -  
APOYO EN MI EPOCA DE ESTUDIANTE
  
- DR. JUAN FRANCISCO VILLARREAL ARREDONDO, POR -  
LAS FACILIDADES DADAS PARA PRESENTAR ESTE SEMI  
NARIO
  
- ING. ROGELIO SALINAS RODRIGUEZ, POR SU GRAN --  
APOYO DADO EN EL TRAMITE DEL PRESENTE TRABAJO.

- A MIS ASESORES :

ING. SIGIFREDO GALLARDO MERCADO

ING. GERARDO MARTINEZ SALAZAR

LIC. MAURO SALDAÑA QUIÑONES

POR SU PROFESIONALISMO Y DISPOSICION EN LA ASESORIA  
DE ESTE SEMINARIO.

- A LA COORDINACION DEL DEPARTAMENTO DE ZOOTECNIA POR

LAS FACILIDADES DADAS PARA PRESENTAR EL PRESEN-

TE SEMINARIO

AL PERSONAL DE LA C.N.A.-S.A.R.H.

- ING. JESUS MAGALLANES PATIÑO, GERENTE ESTATAL, POR SU APOYO Y FACILIDADES PARA LA REALIZACION DE ESTE TRABAJO.
  
- ING. RODOLFO VALDEZ VALDEZ, SUB GERENTE, POR SU VALIOSA COLABORACION.
  
- ING. NETZAHUALCOYOTL NORIEGA GUERRERO, POR SU APOYO Y FACILIDADES
  
- A TODOS LOS TRABAJADORES DE LA C.N.A.
  
- A TODOS MIS COMPAÑEROS DE TRABAJO Y AMIGOS CON LOS CUALES COMPARTO DIARIAMENTE LAS EXPERIENCIAS LABORALES.
  
- A LA SRITA. MA. DEL SOCORRO LOZANO GUDIÑO, POR SU EMPEÑO INCONDICIONAL EN LA ELABORACION DEL PRESENTE TRABAJO.

I N D I C E

	PAGINA
I.- INTRODUCCION. . . . .	1
II.- DESCRIPCION DEL AREA DE TRABAJO EN EL <u>ES</u> TADO DE COLIMA. . . . .	3
III.- DATOS GENERALES Y DESCRIPCION DE LOS <u>PRO</u> YECTOS ELABORADOS Y EJECUTADOS POR LA -- S,A.R.H, EN EL ESTADO DE COLIMA. . . . .	4
3.1.- Datos generales para el abastecimiento - de agua potable en bloque a la Cd. de -- Manzanillo y su zona conurbada. . . . .	4
3.2.- Datos generales para el abastecimiento - de agua potable en bloque a la Cd. de -- Colima y su zona conurbada . . . . .	7
IV.- SEGUIMIENTO PRACTICO UTILIZADO EN EL <u>TRA</u> MITE INDEMNIZATORIO POR LA AFECTACION DE BIENES DISTINTOS A LA TIERRA. . . . .	11
4.1.- Régimen de propiedad privada. . . . .	12
4.2.- Régimen de propiedad ejidal y comunal ..	13
4.3.- Usufructuarios o poseedor de terrenos de propiedad Federal, Estatal o Municipal. .	15
V.- SEGUIMIENTO PRACTICO UTILIZADO EN EL <u>TRA</u> MITE INDEMNIZATORIO POR LA AFECTACION -- DE TERRENOS. . . . .	16
5.1.- Pasos a seguir cuando se afectan terre-- nos de propiedad privada. . . . .	17

5.2.- Pasos a seguir cuando se afectan -- terrenos que están bajo el régimen' de propiedad ejidal o comunal. . . .	19
VI.- CONCLUSIONES DE LAS EXPERIENCIAS -- OBTENIDAS EN LAS OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL . . . . .	23
VII.- Bibliografía: . . . . .	26
VIII.- Índice de anexos de apoyo . . . . .	27

## I. INTRODUCCION

Los requerimientos en materia de agua potable en las zonas urbanas, han venido haciéndose más frecuentes a medida de que crece la población en las grandes ciudades, causada por la emigración y la falta de subsistencias en las zonas rurales, por el abandono de sus parcelas y el escaso apoyo que se le ha dado al agro mexicano. Tal es el caso en el Estado de Colima, concretamente en las tres cabeceras municipales en que está concentrada la mayor parte de la población, que son la capital Colima, Manzanillo y Tecomán, las cuales absorben el 68% del total de la población que es de 428,510 habitantes, según censo del año de 1990.

Debido a este crecimiento poblacional, las autoridades municipales y estatales, se han visto en la necesidad de solicitar apoyo de tipo federal y crediticio para llevar a cabo los proyectos destinados a localizar fuentes de abastecimiento de agua potable, así como las grandes obras para el traslado del vital líquido.

Por tal motivo, en el año de 1982, el Gobierno Estatal solicitó apoyo de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, para que realizara el estudio de probables fuentes de suministro de agua potable, primeramente para la ciudad de Manzanillo y su zona conurbada, y posteriormente en el año de 1989, otro proyecto para abastecer a la ciudad capital y su zona conurbada con Villa de Alvarez.

Después de analizar diferentes alternativas de solución a

la demanda de agua potable, la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, definió que la solución más viable para el suministro a las poblaciones antes mencionadas, eran los proyectos " Acueducto Río Armería-Manzanillo " y el " Acueducto - Zacualpan-Colima ". Para la realización del proyecto ejecutivo de cada una de estas obras, había la necesidad de afectar tierras y cultivos de los diferentes tipos de Tenencia de la Tierra en los diferentes municipios; por lo que la Delegación de la S.A.R.H., designó una Residencia General de Contrucción para cada uno de los proyectos, en la cual debería de existir -- una Residencia de Obra de Promoción y Tenencia de la Tierra, ' que tendría la responsabilidad de promover, concertar y obtener la anuencia de cada uno de los propietarios de terrenos ' en los cuales se tenían proyectadas dichas obras, así como tra mitar todo lo relacionado con las indemnizaciones tanto de tie rra como de los bienes distintos a ésta. Por todo lo anterior, esta Residencia de Obra tuvo como objetivo la promoción, la -- aceptación, la concertación y el finiquito de la indemnización en cada uno de los proyectos en sus respectivas fases y tiem -- pos, para llevar a final término el suministro del vital líqui do en bloque a las zonas urbanas de Manzanillo y Colima, Col. Considerando las cuatro actividades anteriormente descritas -- como esenciales para el desarrollo de mi trabajo, en lo perso -- nal considero que en la que tuve mayor experiencia fue en la ' promoción de estas dos obras hidráulicas, ya que dependió mu-- cho el hacer una buena promoción de ellas para lograr la acep -- tación y por consiguiente los demás objetivos de estos traba -- jos.

II. DESCRIPCION DEL AREA DE TRABAJO  
EN EL ESTADO DE COLIMA

Las obras de suministro de agua potable se realizaron en el estado de Colima, el cual cuenta con diez municipios que son:

Armería, Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Manzanillo Minatitlán, Ixtlahuacán, Tecomán y Villa de Alvarez.

El estado se encuentra situado en la parte occidental de la República Mexicana, sobre la costa meridional del Océano Pacífico, entre los 18°41'17" y los 19°31' de latitud norte y los 103°29'20" y los 104°31'42" de la longitud oeste, es una de las entidades menos extensas del país, pues tiene únicamente 5,542.742 Km<sup>2</sup> de superficie continental, de manera que es sólo mayor que los estados de Morelos, Tlaxcala y el Distrito Federal.

La población total del estado es de 428,510 habitantes y los municipios más poblados son Colima la capital con 116,505, Manzanillo con 92,863 y Tecomán con 82,699 habitantes, como se muestra el siguiente cuadro:( \* )

AÑOS	POBLACION MUNICIPAL		
	COLIMA	MANZANILLO	TECOMAN
1970	72,977	46,234	44,406
1980	100,428	73,290	67,064
1990	116,505	92,863	82,699
----			

( \* ) INEGI, X CENSO GENERAL DE POBLACION Y VIVIENDA 1990.

III.- DATOS GENERALES Y DESCRIPCION DE LOS PROYECTOS ELABORADOS Y EJECUTADOS POR LA S.A.R.H. EN EL ESTADO DE COLIMA.

3.1.- DATOS GENERALES PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN BLOQUE A LA CIUDAD DE MANZANILLO Y EN ZONA CONURBADA.

---

DATOS GENERALES

---

Fuente de Abastecimiento	Pozos Profundos
Gasto Medio	500 lts/seg.
Dotación	300 lts/hora/día
Longitud Acueducto	46,105 Kms.
Tubería de Asbesto-cemento	41,855 m.
Tubería de acero	4,250 m.
Longitud de caminos	16,200 m.
capacidad de tanque	7,500 m <sup>3</sup> .

---

La ciudad de Manzanillo y su zona conurbada, constituyen el' segundo núcleo de población más grande del estado de Colima; en el año de 1983, su abastecimiento de agua potable era mediante seis pozos profundos, emplazados en el Valle de Jalipa-Tapeixtles y Santiago-Salahua, con un caudal aproximado de 352 L.P.S.; sin embargo, debido al crecimiento continuo de la población, la afluencia turística y los usos industriales así como la sobreexplotación del acuífero, eran insuficientes para cubrir las demandas de la población. Por lo anterior, fue' necesario llevar a cabo diversos estudios encaminados a localizar otras fuentes adicionales de abastecimiento en los valles costeros, para evitar daños irreversibles al acuífero por la' intrusión salina, así como, para aumentar la capacidad de sumi

nistro para cubrir el déficit y poder así desarrollar los nue  
vos polos programados.

Dentro de los estudios realizados, la S.A.R.H., determinó los consumos en años futuros considerando la población fija y los desarrollos turísticos e industriales en los próximos 25 años. Los resultados de estos análisis indicaron que existía un déficit de 95 L.P.S. y para el año 2,010 de 1,777 L.P.S. ( \* )

En base a estos datos, se estudiaron diversas fuentes de abaste  
tecimiento en un radio de 50 Kms., tanto superficiales como ' subterráneas, destacando entre ellas el aprovechamiento de -- los acuíferos de la planicie costera del Río Armería, que fue el que mostró la solución más rápida y económica para resolver el problema inmediato, aprovechando los acuíferos de esta plani  
cie.

#### Descripción del proyecto

##### - CAPTACION

La fuente de abastecimiento, consiste en la captación de agua subterránea que se encuentra localizada en la margen derecha' del Río Armería, a un kilómetro aguas abajo del puente carretero Tecomán-Armería y a cuatro kilómetros de la costa. La -- captación es mediante diez pozos profundos, los cuales proporci  
cionan en conjunto 500 L.P.S.

##### - EQUIPOS ELECTROMECHANICOS

El equipamiento de los pozos, está diseñado para vencer el --  
( \* ) S.A.R.H., 1983, Estadísticas de consumo de Agua Potable.

desnivel topográfico, las pérdidas hidráulicas y mecánicas, -- mediante motores eléctricos verticales de flecha hueca abierta a prueba de goteo de 25 H.P. y de 175 R.P.M,

- LINEA DE INTERCONEXION DE LAS BATERIAS DE POZOS

La interconexión entre pozo, es con tubería de asbesto-cemento con diámetros que oscilan de 12" hasta 18" de  $\emptyset$ , con una longitud del orden de 2,160 m. hasta el entronque con la línea principal.

- LINEA DE CONDUCCION

La conducción principal, se inicia entre los pozos No. 3 y 4' con tubería de asbesto-cemento de 30" de  $\emptyset$ , en una distancia de 1,500 m., hasta llegar a una estructura llamada torre de -- descarga, lo anterior es por bombeo mecanizado con equipos -- eléctricos; de éste sitio hasta el tanque de almacenamiento -- que se encuentra a 38,100 m., el funcionamiento hidráulico -- es por gravedad, empleando tubería de asbesto-cemento de 36" -- de  $\emptyset$ .

- TORRE DE DESCARGA

Es una estructura de concreto en forma octagonal, la cual está desplantada en la cota 17.50 M.S.N.M que es la más elevada a -- lo largo del acueducto y cuya dimensión es de 3,50 X 8,00 m. -- de altura y su función principal es la de elevar el líquido -- hasta ésta altura para que de ahí su funcionamiento hidráulico sea por gravedad.

- TANQUE DE ALMACENAMIENTO

Es una estructura de concreto armado rectangular, con una capacidad de almacenamiento de 7,500 m<sup>3</sup> y se encuentra en la elevación 3.5 M.S.N.M.

- POTABILIZACION

Para que el agua llegue limpia de impurezas y apta para el consumo humano, se le desinfecta con gas cloro y se estabiliza mediante carbonato de calcio en una planta potabilizadora ubicada a un costado del tanque Campos, la cual tiene una capacidad de almacenamiento de ocho cilindros de éste gas para clorar 500 L.P.S., las 24 horas y su dosificación es de 1.5 partes por millón de cloro residual.

3.2.- DATOS GENERALES PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE  
EN BLOQUE A LA CIUDAD DE COLIMA Y SU ZONA CONURBADA,

---

DATOS GENERALES

---

Fuente de Abastecimiento	Manantial Zacualpan
Gasto medio de diseño	1,000 lts/seg.
Dotación	350 lts/hab/día
Longitud de tubería acero	27,100 m
capacidad del tanque	12,600 m <sup>3</sup>

---

La ciudad de Colima y su zona conurbada con Villa de Alvarez

constituye el núcleo de población más grande del estado de Colima.

El abastecimiento de agua potable, se hace principalmente mediante pozos profundos y de una toma localizada en el Río Colima. Actualmente se abastece mediante 34 pozos ubicados en el Valle de Colima, con un caudal aproximado de 900 L.P.S. sin embargo, debido al crecimiento continuo de la población, los usos industriales y comerciales, así como la sobreexplotación del acuífero, se hizo necesario la determinación de nuevas alternativas de fuentes de suministro para cubrir las demandas actuales y futuras.

Con el propósito de buscar nuevas alternativas, para satisfacer la creciente demanda en la zona, en el año de 1989, el Gobierno Estatal solicitó a la Delegación de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, se procediera a analizar las condiciones de oferta y demanda en la zona, considerando las fuentes superficiales y subterráneas dentro de la región, de ésta surgieron 5 alternativas que fueron: Canal Colima, tres baterías de pozos profundos y la del Manantial Zacualpan.

De todas estas alternativas que se estudiaron, la que presentó desde el punto de vista técnico económico es la denominada Manantial Zacualpan, el cual consiste en aprovechar las aguas que afloran dentro del cauce de un arroyo denominado "Pilitas", a 3,800 m. al norte del poblado de Zacualpan, municipio de Comala, Col., localizado en la elevación 520 m.s.n.m. aproximadamente y a 28 kilómetros de la cabecera municipal de

Colima.

Esta obra está proyectada para solucionar el déficit de agua potable a la Ciudad de Colima y Villa de Alvarez, y tendrá una capacidad de suministro de 1,000 l.p.s.. para solucionar la demanda hasta el año 2,010.

#### OBRA DE TOMA

La Obra de Toma es de los veneros del Manantial el cual se localiza al norte del municipio de Comala, en la elevación 520 m.s.n.m., esta obra estará compuesta por muros de mampostería losa de concreto y canal de desvío, la cual estará protegida de la contaminación que pueda originar los arroyos y escurrimientos aledaños al lugar de esta estructura hasta el km. 1.5', su funcionamiento hidráulico será por gravedad.

#### PLANTA DE BOMBEO

La Planta de Bombeo, la formaron con equipos de bombeo de tipo horizontal con capacidad de 250 l.p.s., cinco motores de 500 H.P. diseñados para vencer una carga de 120 m/columna de agua por gravedad después de haber recorrido 1.5 kms. de la Obra de Toma, es bombeada hasta una estructura denominada tanque de cambio de régimen.

### TANQUE DE CAMBIO DE REGIMEN

Se diseñó una estructura de concreto armado de 18.0 m x 18.0 m. x 3.0 m. de altura con una capacidad de 972 m<sup>3</sup>, la función de ésta, es elevar una carga determinada para después cambiar la dirección del agua y enviarla por gravedad hasta los tanques de almacenamiento diseminados al norte de la ciudad.

### PLANTA DE CLORACION.

El agua captada de los manantiales de Zacualpan, es apta para el consumo humano, sin embargo, en su trayecto por la línea de conducción, puede que surjan algunas impurezas, por lo cual antes de la llegada a los tanques de almacenamiento, se diseñó una caseta, la cual proporcionará cloro al agua para conservar la altamente potable.

### TANQUE DE ALMACENAMIENTO

Esta es una estructura rectangular de concreto armado con dimensiones de 60 x 60 m. y una altura de 3.50 m. cuya capacidad de almacenamiento será de 12,600 m<sup>3</sup>. Hasta esta obra es responsabilidad de la S.A.R.H., entregar el agua a las autoridades municipales para que ellas se encarguen de su posterior distribución a la ciudad.

IV. SEGUIMIENTO PRACTICO UTILIZADO EN  
EL TRAMITE INDEMNIZATORIO POR LA'  
AFECTACION DE BIENES DISTINTOS A'  
LA TIERRA

En el seguimiento para la tramitación de la indemnizaciones, en la Sub Dirección General a nivel central en la Ciudad de México, no existe un diagrama de flujo o patrón que marque los pasos a seguir, por lo que cada Residencia General del Proyecto solicita a la Residencia de Promoción y Tenencia de la Tierra, presente un Programa de Actividades calendarizadas por cada año fiscal, así como el presupuesto a ejercer para el pago de las afectaciones; en los casos prácticos que nos ocupan con las obras de los dos Acueductos, dichos programas se fueron cumpliendo todos en su momento.

Cabe hacer mención que en el Acueducto Río Armería-Manzanillo, mismos que inició su construcción en el año de 1984 y se terminó en el año de 1986, año en el cual entregó a las autoridades municipales de la ciudad de Manzanillo, sí se ha cumplido con los pagos indemnizatorios tanto de la tierra, como de los bienes distintos a éstos a los diferentes tipos de Tenencia de la Tierra; más no así el Acueducto Zacualpan-Colima, que está en la etapa final de terminación para el mes de Diciembre de 1992, en esta obra se ha indemnizado los bienes distintos a la tierra ( cultivos ) y se están en proceso de levantamientos topográficos de las parcelas y predios afectados'

para iniciar el trámite de los Decretos Expropiatorios.

Como en toda obra de beneficio social, lo correcto es que' previo a la ocupación de los terrenos a afectarse, exista un ' Decreto Expropiatorio para tal caso, con su respectiva indemnización que marca la ley, más sin embargo en nuestro caso, por' las circunstancias de tiempo y premura, este proceso fue al revés, claro tomando la opinión favorable para su ocupación de ' los terrenos tanto del Régimen Ejidal, Comunal y Pequeña Propiedad, no sin antes evaluar e indemnizar los cultivos que se' encontraron en esos terrenos a ocupar; con base a lo anterior, se enuncian a continuación los pasos a seguir en la tramitación de las diferentes indemnizaciones a fin de dar un panorama general de esta metodología.

#### 4.1.- REGIMEN DE LA PROPIEDAD PRIVADA

Previamente a cualesquier concertación, la Residencia General del Proyecto, proporciona a la Residencia de Promoción y Tenencia de la Tierra, los planos de los trazos preliminares ' del proyecto en cuestión, el encargado de la Promotoría de la' Obra, hace un reconocimiento de campo para investigar quiénes' son los dueños de los predios por donde pasará la Línea de - - Conducción y/o alguna otra estructura complementaria del proyecto. Ya localizado el propietario, viene la primera entrevista con la finalidad de explicar los alcances de la obra y los' beneficios que traerá para los habitantes de la ciudad; ya -- que se logre la aceptación de la ocupación, se firma un conve-

nio de aceptación en donde se comprometen ambas partes ( propietarios y S.A.R.H. ) a respetar lo ahí establecido, luego -- viene la firma de un convenio indemnizatorio en el cual se -- aplican los tabuladores emitidos por la Comisión Avalúos de -- Bienes Nacionales dependiente de la Secretaría de Desarrollo -- Urbano y Ecología para el pago de los cultivos, cercos, cons-- trucciones y otras; la Residencia General revisa y firma estos convenios, los cuales turna a la Unidad Jurídica de la Geren-- cia Estatal, la que los revisa y coteja la documentación legal probatoria que proporcionó el afectado a fin de acreditar la -- legítima posesión de los bienes a afectarse, de este Departam-- ento pasa a la Gerencia Estatal para su firma y ordenamiento' de pago a la Sub Gerencia Administrativa, el afectado firma: -- un recibo Finiquito y ahí concluye este proceso para el pago -- de bienes distintos a la tierra, el cual deberá tardar un pro-- medio normal de tres meses, aunque en el ejemplo que se anexa, este tardó más de diez meses.

#### 4.2.- REGIMEN EJIDAL Y COMUNAL.

Cuando se tiene la necesidad de afectar terrenos que es-- tán bajo el Régimen Ejidal o Comunal, la Residencia previo re-- conocimiento de campo, solicita a la Delegación de la SSecretaría de la Reforma Agraria mediante oficio, tenga a bien convocar a Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios o Comuneros con la finalidad de dar a conocer el proyecto, los beneficios y/o' perjuicios que traerá consigo dicha obra y obtener la anuencia

de la Asamblea para la ocupación de terrenos pertenecientes a dicho núcleo de población, en esa Asamblea el Promotor de la obra expondrá todo lo relacionado con la obra apoyándose en planos, gráficas, rotafolios y otros, buscando sensibilizar a los presentes de la importancia de construir una obra de beneficio social.

Ya obtenida la anuencia, se levanta una acta por los representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria que son los que sancionan dicha asamblea, en donde se plasmarán los puntos tratados, los compromisos contraídos, las solicitudes de los ejidatarios así como las formas de indemnización de los bienes. Para iniciar el trámite indemnizatorio de los bienes distintos a la tierra, la Residencia solicita una constancia por cada ejidatario o comunero afectado, en donde lo acredita como miembro del Ejido o comunidad con derecho vigente y poseedor en forma pacífica pública y continúa de una porción de tierra perteneciente a esa organización, ésta deberá estar firmada por el Comisariado Ejidal o Comunal y por sus Consejos de Vigilancia, así como avalado por las Promotorías Agrarias de la S.R.A. Posteriormente la Residencia hace los levantamientos del área afectada de cultivos, aplica los tabuladores vigentes emitidos por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, elabora los convenios indemnizatorios, recaba las firmas de éstos y del Recibo Finiquito y se procede a pagar individualmente a cada ejidatario y/o comunero los bienes afectados producto de su trabajo como pudiera ser cultivos, árboles frutales, cercos, pos--

tes, alambre de púas ó construcciones, este proceso tiene una duración promedio de cinco meses aproximadamente.

#### 4.3.- USUFRUCTUARIO O POSEEDOR DE TERRENOS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES.

En este tipo de posesión de la tierra, se encuentran los propietarios de bienes distintos a la tierra que por la vía legal están usufructuando terrenos en los derechos de vía de las carreteras y vías del ferrocarril principalmente, aunque la franja de terrenos que ocupan no son de su propiedad, es de humanidad indemnizar un bien que con su esfuerzo tanto físico como económico ha implantado en esa área, máxime si es utilizado para su sustento familiar. El procedimiento para este tipo de indemnización se inicia haciendo del conocimiento del poseedor que determinada dependencia oficial ha autorizado la ocupación del derecho de vía en el cual está el bien a afectarse y que por lo tanto, deberá presentar una constancia de alguna autoridad Municipal más cercana donde haga saber qué tiempo tiene poseyendo esa área de terreno y qué uso le está dando y para qué fin. En base a la anterior Constancia se inicia la tramitación del Convenio Indemnizatorio igualmente aplicando los Tabuladores de la Comisión de Avaluos de Bienes Nacionales, pasando por la Jefatura de la Unidad Jurídica y recabando las firmas de éste conjuntamente con el recibo de Finiquito, pagando así los bienes afectados, teniendo este proceso un tiempo promedio de -

dos meses y medio aproximadamente,

Cabe hacer mención, que en la tramitación de este proceso ' de indemnización de los bienes distintos a la tierra, la etapa' en que más se entretiene, es la autorización de la zona occidente de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, ya que se envía a la Ciudad de Guadalajara, Jal., para tal fin; aunque este proceso en la actualidad, a sugerencia de ésta Residencia de --  
Obra en una reunión nacional, ha sido eliminada, con el sólo hecho de mencionar la vigencia de los Tabuladores aplicados, bastará para seguir el trámite indemnizatorio, ahorrándose un promedio de quince a veinte días.

V.- SEGUIMIENTO PRACTICO UTILIZADO EN EL TRAMITE INDEMNIZATO- -  
RIO POR AFECTACIONES DE TERRENOS.

Tal como lo enuncia la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 27, la propiedad de las tierras y aguas que se encuentran dentro del Territorio Nacional son -- propiedad de la Nación, la que ha tenido y tendrá el derecho -- de transmitir el dominio de ellas a los particulares creándose' así el tipo de tenencia denominado Propiedad Privada o Particular.

Asimismo en este enunciado, se destaca que las tierras concesionadas a particulares pueden sufrir modificaciones cuando ' se trate de un interes público para la organización y explota--  
ción de los centros de población ejidal y comunal, creándose -- así la propiedad social; estos dos tipos de Tenencia de la Tie-

rra, podrán ser afectadas también por obras sociales que el Estado proyecte con un fin público.

También lo marca la propia constitución, que los terrenos que sean necesarios para crear obras de utilidad pública, podrán ser expropiados mediando para ello la indemnización correspondiente en cualesquiera de las formas de posesión o tenencia.

En la ejecución de estos proyectos, hubo la necesidad de afectar terrenos de las diferentes formas, lo justo hubiera sido que antes de la ejecución existiera un decreto expropiatorio para cada caso en lo particular, pero como en la mayoría de las obras, primero se construye y luego se tramita el respectivo Decreto Expropiatorio para la indemnización de la Tierra. Ya hemos hablado anteriormente de los pasos seguidos en el pago de un bien distinto a la tierra ( ver ejemplo completo de un caso concreto ) desde su promoción hasta su finiquito, ahora nos ocuparemos de los pasos prácticos realizados en estas obras para el pago indemnizatorio mediante Decretos Expropiatorios de dos formas de tenencia uno de Propiedad Privada y otro de Propiedad Ejidal.

#### 5.1. PASOS A SEGUIR CUANDO SE AFECTAN TERRENOS DE PROPIEDAD PRIVADA

El seguimiento para este tipo de Tenencia se inicia con --

la localización del poseedor, la entrevista, el diálogo y la difusión de la obra, sus alcances y beneficios, hasta lograr la aceptación de la misma; ya cuando el propietario del predio haya aceptado, la promotoría de la Residencia de Tenencia de la Tierra, le solicita la documentación legal probatoria con la que acredita la legítima posesión del inmueble, como son copias certificadas de la Escritura Pública o Privada, plano o croquis del predio, recibo del último pago del impuesto predial y certificado de libertad de gravámen, con la finalidad de que la Unidad Jurídica dictamine sobre dicha documentación. Acto seguido se firma un convenio de aceptación de la obra en la que se enmarcan las condiciones y compromisos entre afectados y las autoridades solicitantes; luego la Unidad Jurídica dictamina la factibilidad del trámite y pago de la indemnización; en caso de que existieren bienes distintos a la tierra en el área a afectar se elabora un convenio indemnizatorio para el pago de éstos, el cual estará avalado por los precios vigentes emitidos en un tabulador por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, recibiendo de la Secretaría el pago mediante un recibo de Finiquito

Posteriormente apoyados por la Residencia General del Proyecto se hacen los levantamientos topográficos del área afectada, se elaboran los planos, se firman por las autoridades estatales y se envía a la Ciudad de México a Oficinas Centrales, acompañada de un borrador de Decreto Expropiatorio para tal caso, iniciándose en esa instancia el proceso de solicitud mediante la Dirección General del Jurídico de la S.A.R.H., quien lo revisa y si existieran modificaciones se las hace y lo envía a la Se--

cretaría del Ramo para su firma, de ahí pasa a la Presidencia - de la República la cual se encarga de ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación turnándolo al Ejecutivo Es-- tatal también para su publicación en el Diario Oficial del Esta-- do, ordenando a la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales su' dictámen sobre el monto a pagar y por último, girando instruccio-- nes a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos proce-- de a indemnizar al propietario el pago de Finiquito de la indem-- nización.

Por último, la Delegación de la S.A.R.H., envía copia del - Decreto correspondiente a la Oficina del Registro Público de -- la Propiedad y a Catastro Estatal, que desincorpore esa área -- de terreno del régimen Privado y lo registre en la propiedad -- Federal con la finalidad de destinarlo a la obra de beneficio - colectivo y ordena a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Viá - vienda la toma física de los inmuebles expropiados.

Aquí cabe destacar, que lo anterior se hace en paquete de - todos los predios en conjunto que fueron afectados con cada - - obra y no en forma individual.

## 5.2.- PASOS A SEGUIR CUANDO SE AFECTAN TERRENOS QUE ESTAN BAJO'

### EL REGIMEN DE PROPIEDAD EJIDAL O COMUNAL

Este proceso se inicia cuando la Secretaría de Agricultura' y Recursos Hidráulicos, por conducto de la Residencia General -

de la obra, solicita a la Delegación de la Secretaría de la -- Reforma Agraria, tenga a bien convocar a una Asamblea General' Extraordinaria de Ejidatarios del Ejido a afectarse; el Resi-- dente de Promoción y Tenencia de la Tierra, acude a ésta acom-- pañado del Residente de Obra para dar la explicación y exposi-- ción de motivos de la afectación de la Obra, así como para ob-- tener la anuencia de la mayoría de los ejidatarios y de los -- que van a ser directamente afectados con sus bienes; para lo -- cual el promotor Agrario, levanta el acta correspondiente en -- la que se enumeran los acuerdos tomados, las sugerencias y los compromisos contraídos o por contraer, así como las condicio-- nes de pago de las afectaciones ( tierra, cultivos, etc.), a ' que tendrán derecho cada ejidatario afectado.

Posteriormente a la Asamblea, se hace un recuento en cam-- po de los bienes para afectar y se elaboran y firman los conve-- nios indemnizatorios, para cada ejidatario cuando el ejido -- tenga dotación parcelaria; o un solo convenio a nombre de las' autoridades ejidales en caso de estar trabajando la tierra en' forma colectiva, aplicándose en este último el valor de los ta-- buladores vigentes emitidos por la Comisión de Avalúos de Bie-- nes Nacionales.

Anteriormente a este proceso, conjuntamente con el acta -- de Asamblea donde se da la autorización, se elabora y firma -- un convenio de aceptación en donde se plasman las cláusulas -- que deberán cumplir ambas partes, Secretaría y Ejido; éste -- instrumento puede no existir si en el acta de asamblea está --

especificando todos los pormenores de la autorización y la afectación, forma de pago, etc.

Teniendo ya el Convenio Indemnizatorio firmado y autorizado' por la Comisión de Avaluos de Bienes Nacionales, la Residencia - de Promoción y Tenencia de la Tierra turna al Departamento Jurídico éste, acompañado de los documentos legales proporcionados - por el Ejido y por la Delegación de la S.R.A. ( Resolución Presidencial, plano, etc. ), con la finalidad de que se emita el dictámen legal y se proceda a tramitar el pago de estos bienes, - - mediante un recibo finiquito, terminando así este proceso del pa go de los bienes distintos a la tierra.

Una vez culminada la etapa anterior, se procede a hacer el - levantamiento topográfico de la superficie de terrenos afectados elaborando los planos correspondientes, los cuales acompañados - de una solicitud dirigida al Titular de la Secretaría de la - -- Reforma Agraria, con atención al Delegado Agrario en el Estado, ' se inicia el trámite de la indemnización de la tierra afectada - al núcleo agrario en cuestión. Este proceso por lo general se ha ce a nivel central en la Cd. de México, de Secretaría a Secreta-- ría en donde se elaboran los borradores de la solicitud de Decre to Expropiatorio, de donde sólo la regresan a la Delegación de - la S.A.R.H., en el Estado para que revise, y verifique si están' correctas todas las áreas solicitadas y a la vez ratifique o rec tifique si hay alguna observación que hacer.

La Delegación de la S.R.A., notifica el núcleo agrario -- afectado que si no existe ninguna inconformidad y de no exis-- tir, publica dicha solicitud en el Diario Oficial del Estado y' en el Oficial de la Federación; corresponde a la Comisión de - Avalúos de Bienes Nacionales, determinar el valor comercial de la tierra, el cual envía a personal para tal fin al ejido - -- afectado.

Una vez publicado el Decreto Expropiatorio, que en el ca-- so que se presenta como ejemplo, hubieran que transcurrir alre-- dedor de seis años desde su solicitud hasta su pago indemniza-- torio; se procede a solicitar la radicación de recursos finan-- cieras para cubrir este pago, el cual se hace mediante un depó-- sito en Nacional Financiera a nombre del Ejido, para que ingre-- se al Fondo Común de éste, posteriormente ya con la ficha - -- de depósito las autoridades ejidales y de la S.R.A., firman el recibo de Finiquito con el que queda terminado este proceso, - y serán las autoridades agrarias así como la Asamblea General' de Ejidatarios los que determinarán en qué aplicar los recur-- sos en beneficio del núcleo agrario afectado.

Una vez ya indemnizado el Ejido afectado, la Secretaría de Desarrollo Urbano, a través de la Dirección del Patrimonio - - Inmobiliario Federal, registra el Decreto Expropiatorio en el' Registro Público de la Propiedad Federal y envía una copia - - certificada de éste a la Secretaría de Agricultura y Recursos' Hidráulicos en el Estado a fin de que lo inscriba también en - el Registro Público de la Propiedad en el Estado. Este proceso

lo inicia esta Residencia, solicitando al Jefe de Catastro efectuar el traslado de dominio de terrenos ejidales a favor de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, para formar parte de la obra hidráulica de referencia; posteriormente a esto, se solicita a la Dirección del Registro Público de la Propiedad la inscripción de la copia del Decreto en cuestión y así queda incorporado este terreno a la propiedad Federal terminando de esta manera, todo el proceso iniciado en una Asamblea Ejidal, hasta la toma física de los terrenos indemnizados por la construcción de una obra de beneficio social; el tiempo promedio normal de este proceso hasta antes de las modificaciones al Artículo 27 Constitucional era de 5 años aproximadamente aunque aquí cabe hacer mención, que la indemnización a que tiene derecho el ejido afectado, es valuado a precio comercial y actualizado al momento de finiquitar esta operación, no importando el tiempo transcurrido desde su solicitud hasta su terminación.

#### VI. CONCLUSIONES DE LAS EXPERIENCIAS LABORALES OBTENIDAS EN LAS DOS OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL .

De las experiencias plasmadas en el presente trabajo se concluye que se han cumplido los objetivos de éstos, tanto en lo social como en lo administrativo, ya que las obras proyectadas cumplen su objetivo de abastecer de agua potable a las zonas urbanas que en el caso del acueducto Rio Armería-Manzanillo, es hasta el presente año, por lo que habrá la necesidad de buscar nuevas fuentes para años posteriores, asimismo el acueducto

Zacualpan-Colima, el cual en esta fecha aún no se encuentra terminado, satisficará la demanda hasta el año 2010 a la Ciudad de Colima y su zona conurbada.

En lo referente a lo administrativo, se ha cumplido con el objetivo de este trabajo; que fué el de promover las dos obras sus beneficios y sus implicaciones en las zonas urbanas, sirviendo como un agente de cambio entre los afectados y la dependencia federal dado que una porción de sus tierras pasaron a tener otro uso que el original, ó sea, el de la Agricultura; la aceptación de estas obras por parte de los afectados fue otro objetivo planteado por esta Residencia y por consiguiente el trámite ágil y expedito para el pago Indemnizatorio de la porción de tierra y cultivos que fueron afectados a cada uno de los propietarios de Predios y Ejidos, que aunque fueron unos pocos los directamente afectados, no así los beneficios que es el núcleo urbano en donde se conglera la masa poblacional de los dos grandes polos de desarrollo en el Estado de Colima. Por lo tanto, la metodología empleada en cada uno de los casos por las afectaciones de terrenos y cultivos en sus diferentes tipos de tenencia de la tierra, fué de diferente manera tratado y tramitado ya que no existió un seguimiento marcado como módulo por parte de los órganos superiores, solo lo apegado a la Ley de Expropiaciones y la de la Reforma Agraria que indudablemente tuvieron que aplicarse; cada una de las indemnizaciones liquidadas a los afectados, se hizo a criterio de la Residencia y de conformidad con las autoridades Estatales de esta Secretaría

en donde se logró los objetivos de obtener, incorporar e indemnizar las tierras y bienes ajenos a estos afectados para la construcción de estas dos obras de beneficio social para el Estado de Colima.

Cabe destacar también la actitud y la buena disposición de ejidatarios y pequeños propietarios de los terrenos afectados, ya que indudablemente se notó su alto grado de participación en querer resolver los problemas de las zonas urbanas en su Estado, aunque directamente ellos no obtuvieron ningún beneficio de estas dos obras, su colaboración fue determinante para la ejecución de las mismas.

Es estos trabajos de promoción de una obra de beneficio social, la habilidad que creo más desarrollé de mi formación académica, fue la relación con los distintos grupos sociales, para influir en la mentalidad de las personas afectadas y -- que aceptaran el cambio de uso de sus tierras al destinarlas a la construcción de una obra de beneficio social en donde -- pocos son los sacrificados y muchos los beneficiados.

## B I B L I O G R A F I A :

I.N.E.G.I., 1990, X CENSO GENERAL DE POBLACION Y VIVIENDA DE  
LOS AÑOS 1970, 1980 y 1990

LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA

S.A.R.H., 1983, ESTADISTICAS DE CONSUMO DE AGUA POTABLE EN EL  
ESTADO DE COLIMA

S.A.R.H.-C.N.A., 1991, DOCUMENTOS OFICIALES GENERADOS EN LAS  
RESIDENCIAS GENERALES DE OBRA

TEOCALLI LIBRERIAS, 1981, EDICION DE LA CONSTITUCION POLITICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDITORIAL PORRUA, S.A., 1981, TERCERA EDICION, LEY FEDERAL --  
DE AGUAS.

## I N D I C E D E A N E X O S

	PAGINA
- CROQUIS DE LOCALIZACION, ACUEDUCTO RIO ARMERIA-MANZANILLO . . . . .	I
- PLANTA Y PERFIL DEL ACUEDUCTO RIO ARME RIA-MANZANILLO. . . . .	II
- CROQUIS DE LOCALIZACION, ACUEDUCTO ZA- CUALPAN-COLIMA. . . . .	III
- PLANTA Y PERFIL DEL ACUEDUCTO ZACUAL- PAN-COLIMA . . . . .	IV
- CUADRO DE RELACION DE AFECTADOS CON SU REGIMEN DE TENENCIA. . . . .	V
- FORMATO DE UNA AUTORIZACION PARA INI- CIO DE TRABAJOS. . . . .	VI
- CONVENIO DE ACEPTACION DE LA OBRA DE - PROPIEDAD PRIVADA. . . . .	VII
- DICTAMEN LEGAL DE DOCUMENTOS DE PROPIE DAD PRIVADA . . . . .	IX
- CONVENIO INDEMNIZATORIO PARA EL PAGO - DE CULTIVOS . . . . .	X
- RECIBO FINIQUITO DE PAGO DE BIENES DIS TINTOS A LA TIERRA . . . . .	XII
- FORMATO PARA FOTOGRAFIAS DE APOYO DE - LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS . . . . .	XIII
- DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION QUE CON TIENE DECRETO EXPROPIATORIO DE LOS TE- RRENOS AFECTADOS A LA PROPIEDAD PRIVA- DA . . . . .	XIV

## PAGINA

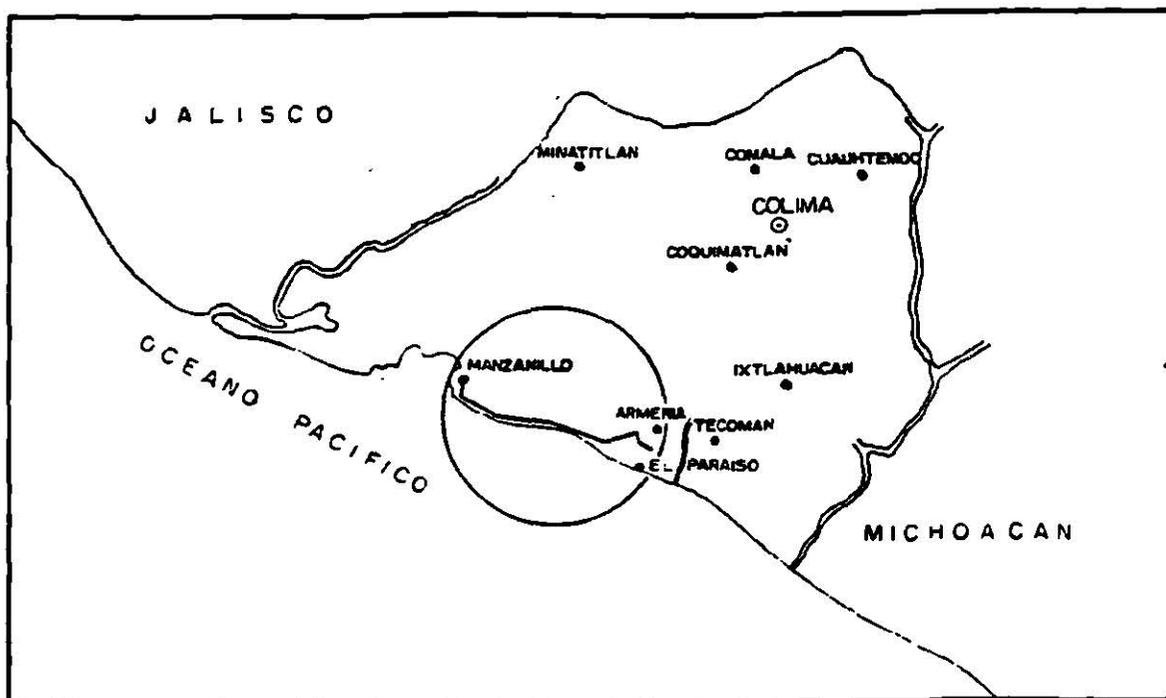
- FORMATO OFICIAL DEL AVALUO REALIZADO POR LA CABIN PARA INDEMNIZAR TERRE-- NOS DE PROPIEDAD PRIVADA. . . . .	XIX
- FORMATO DE RECIBO FINIQUITO PARA EL PAGO DE LA TIERRA AFECTADA BAJO EL - REGIMEN DE PROPIEDAD PRIVADA. . . . .	XXI
- EJEMPLO DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL' EXTRAORDINARIA, CONVOCADA POR LA - - S.R.A. EN UN EJIDO. . . . .	XXII
- CONVENIO DE ACEPTACION DE LA OBRA -- POR AFECTACION A UN EJIDO . . . . .	XXIV
- CONVENIO INDEMNIZATORIO UNICO A NOM- BRE DE LAS AUTORIDADES DE UN EJIDO - AFECTADO, PARA EL PAGO DE BIENES <u>DIS</u> <u>TINTOS</u> A LA TIERRA . . . . .	XXVII
- DICTAMEN LEGAL DE LOS DOCUMENTOS <u>PRE</u> SENTADOS POR UN EJIDO AFECTADOS CON' TERRENOS U CULTIVOS. . . . .	XXIX
- RECIBO FINIQUITO PARA EL PAGO DE <u>BIE</u> <u>NES</u> DISTINTOS A LA TIERRA AFECTADOS' A UN EJIDO EN FORMA COLECTIVA. . . . .	XXX
- SOLICITUD DE EXPROPIACION DE TERRE-- NOS EJIDALES PERTENECIENTES A UN <u>EJI</u> <u>DO</u> AFECTADO. . . . .	XXXI
- FICHA MULTIPLE DE DESPOSITO PAGA PAGO INDEMNIZATORIO DE LA TIERRA DE UN - - EJIDO AFECTADO A NOMBRE DE FIFONAFE..	XXXIII

## PAGINA

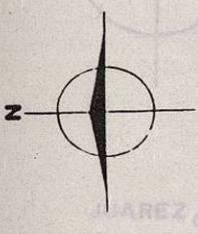
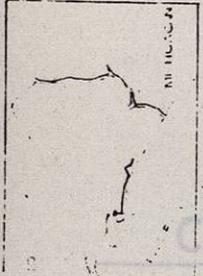
- FORMATO DE FICHA DE DEPOSITOS DE LA S.R.A. PARA EL PAGO DE LA TIERRA DE UN EJIDO - - AFECTADO. . . . .	XXXIV
- FORMATO DE RECIBO FINIQUITO DEL PAGO DE - LA TIERRA A UN EJIDO AFECTADO. . . . .	XXXV
- CERTIFICADO DE TRASLADO DE DOMINIO DE TE- RRENO EJIDAL A TERRENOS DE PROPIEDAD FEDE- RAL. . . . .	XXXVI
- DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION QUE CON-- TIENE DECRETO EXPROPIATORIO DE UN EJIDO - AFECTADO. . . . .	XXXVII

## LOCALIZACION

EL ACUEDUCTO RIO ARMERIA-MANZANILLO SE LOCALIZA EN LA PARTE SUR DEL ESTADO DE COLIMA, EN LOS MUNICIPIOS DE ARMERIA Y MANZANILLO. EL OBJETIVO DEL PROYECTO ES EL DE ELEVAR EL NIVEL DE DOTACION DE AGUA A LA CIUDAD DE MANZANILLO Y SU ZONA CONURBADA

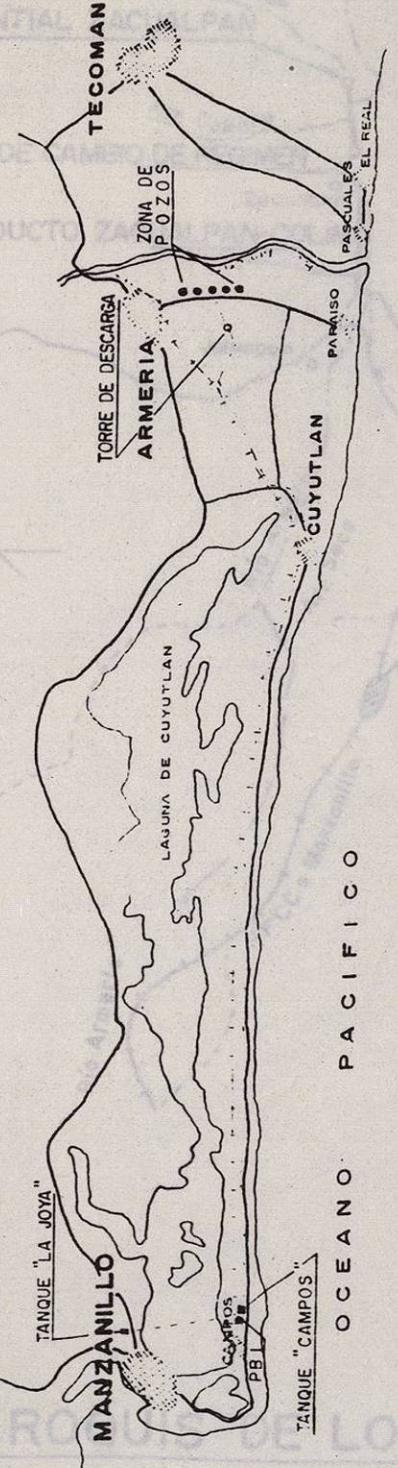


**CUIS DE LOCALIZACION**



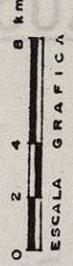
**DATOS GENERALES**

GASTO MEDIO	900 lit/s
DOTACION	300 lit/h
LONG. DEL ACUEDUCTO	46.105 km
TUBERIA DE A-C	41,855
TUBERIA DE ACERO	4,250
LONG. DE CAMINOS	16,200 "
CAP. DEL TANQUE CAMPOS	7,500 "
FUENTE DE ABAST.	POZOS



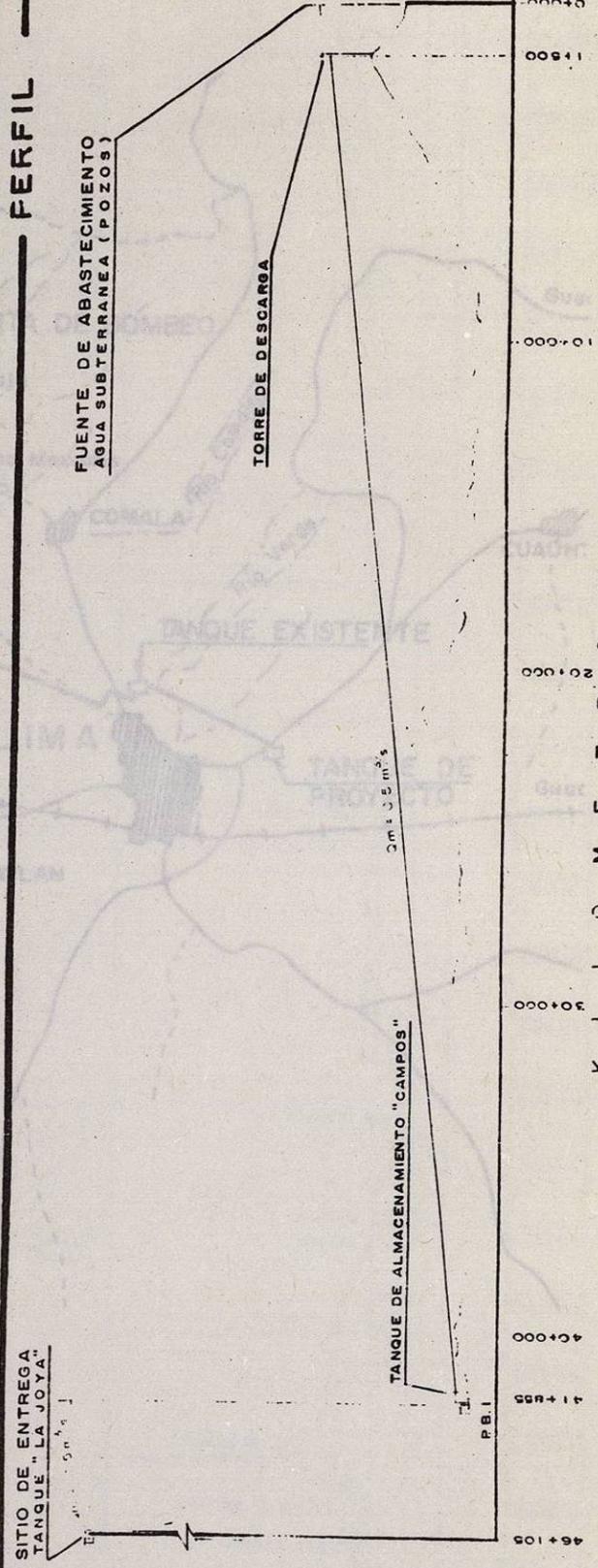
**SIMBOLOGIA**

- POZOS
- TORRE DE DESCARGA
- TANQUE "CAMPOS"
- ESTACION DE BOMBEO
- SITIO DE ENTREGA
- TUBERIA DE A-C
- TUBERIA DE ACERO
- CARRETERA
- FERROCARRIL



**PLANTA**

SITIO DE ENTREGA  
TANQUE "LA JOYA"

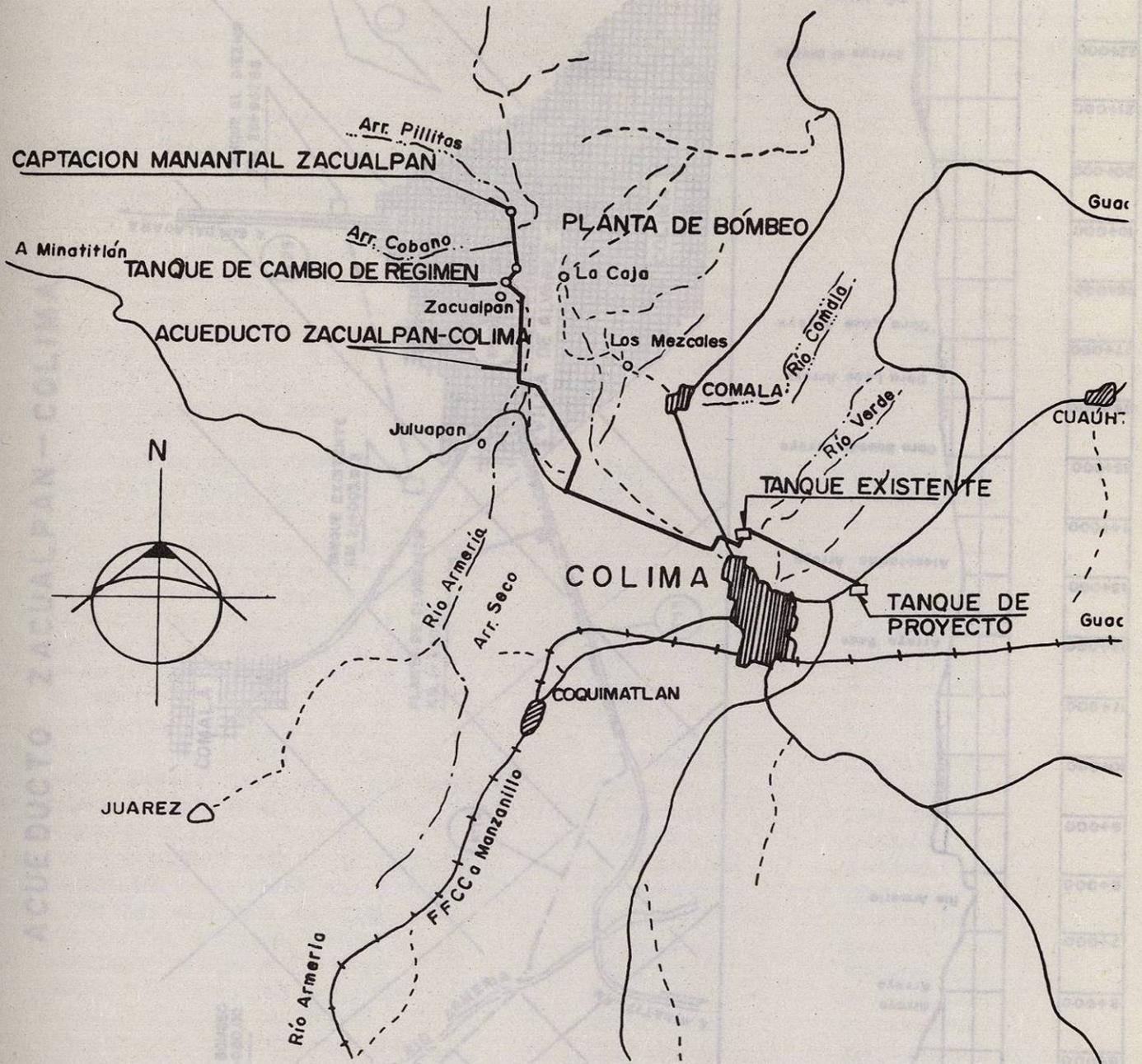


**PERFIL**

K I L O M E T R O S

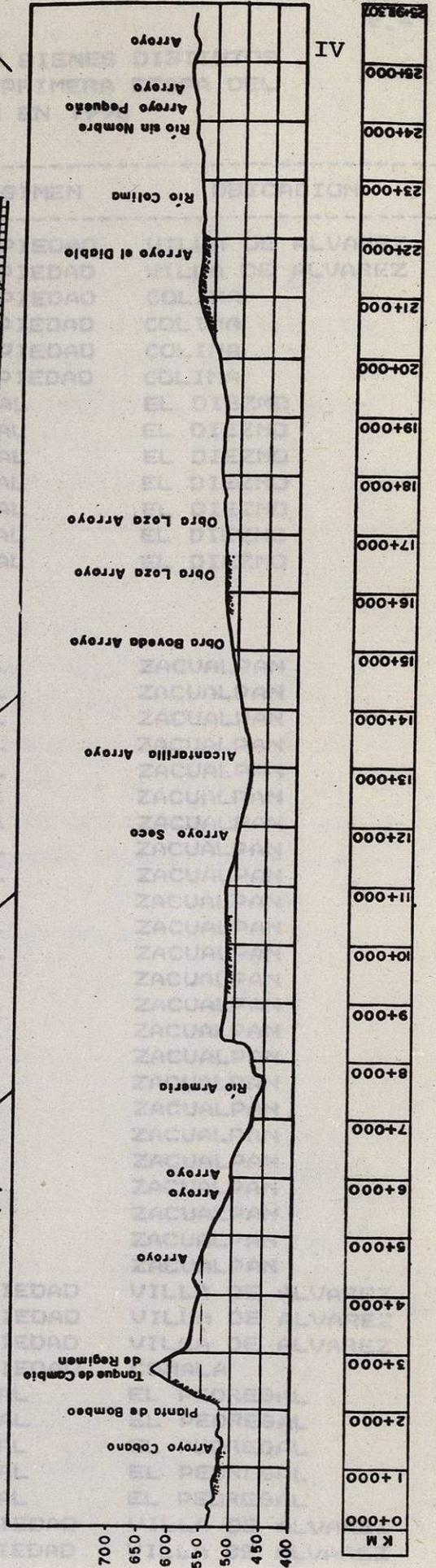
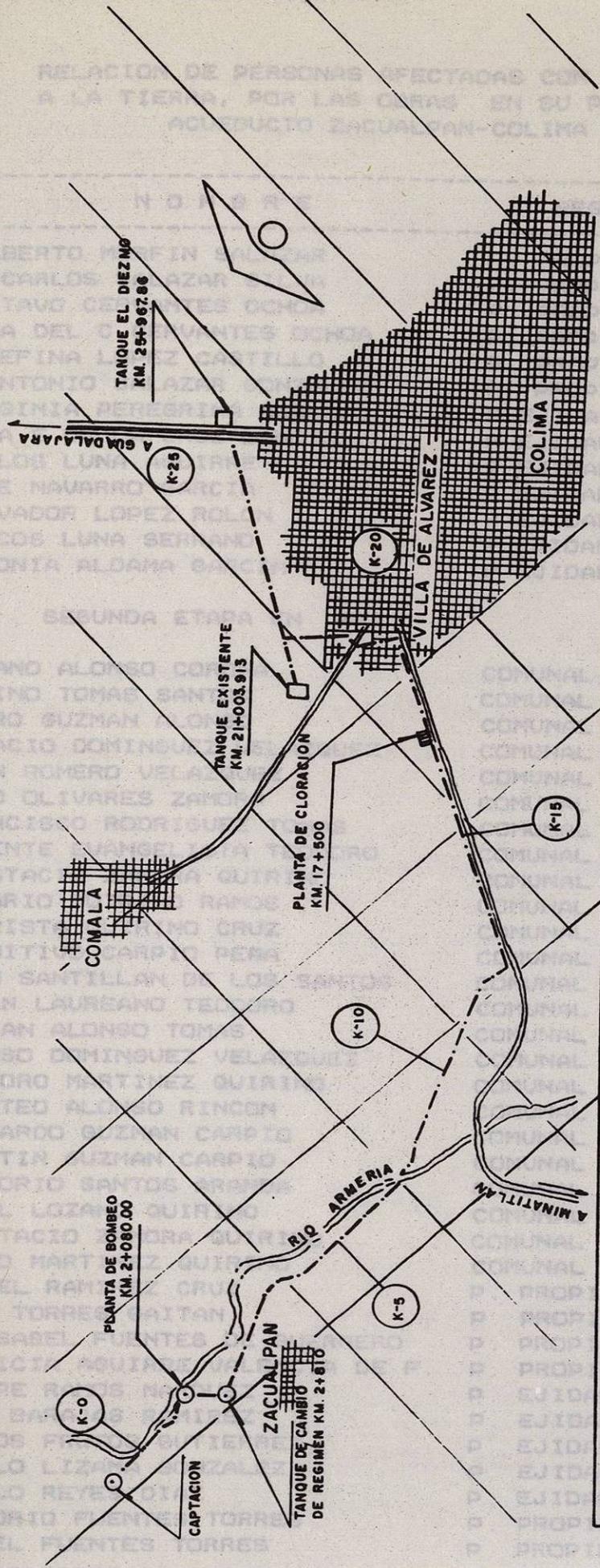
# ACUEDUCTO ZACUALPAN-COLIMA

III



CROQUIS DE LOCALIZACION

# ACUEDUCTO ZACUALPAN - COLIMA



IV

**RELACION DE PERSONAS AFECTADAS CON BIENES DISTINTOS  
A LA TIERRA, POR LAS OBRAS EN SU PRIMERA ETAPA DEL  
ACUEDUCTO ZACUALPAN-COLIMA EN 1990**

No	N O M B R E	REGIMEN	UBICACION
1	GILBERTO MORFIN SALAZAR	P. PROPIEDAD	VILLA DE ALVAREZ
2	DR CARLOS SALAZAR SILVA	P. PROPIEDAD	VILLA DE ALVAREZ
3	GUSTAVO CERVANTES OCHOA	P. PROPIEDAD	COLIMA
4	ROSA DEL C CERVANTES OCHOA	P. PROPIEDAD	COLIMA
5	JOSEFINA LOPEZ CASTILLO	P. PROPIEDAD	COLIMA
6	J ANTONIO SALAZAR GONZALEZ	P. PROPIEDAD	COLIMA
7	VIRGINIA PEREGRINA ANGULO	P EJIDAL	EL DIEZMO
8	ROSA E DE LA CRUZ LANDIN	P EJIDAL	EL DIEZMO
9	CARLOS LUNA AGUIRRE	P EJIDAL	EL DIEZMO
10	JOSE NAVARRO GARCIA	P EJIDAL	EL DIEZMO
11	SALVADOR LOPEZ ROLON	P EJIDAL	EL DIEZMO
12	MARCOS LUNA SERRANO	P EJIDAL	EL DIEZMO
13	ANTONIA ALDAMA GARCIA	P EJIDAL	EL DIEZMO

**SEGUNDA ETAPA EN 1991**

1	URBANO ALONSO CORONA	COMUNAL	ZACUALPAN
2	ALBINO TOMAS SANTOS	COMUNAL	ZACUALPAN
3	PEDRO GUZMAN ALONSO	COMUNAL	ZACUALPAN
4	IGNACIO DOMINGUEZ VELAZQUEZ	COMUNAL	ZACUALPAN
5	JUAN ROMERO VELAZQUEZ	COMUNAL	ZACUALPAN
6	RITO OLIVARES ZAMORA	COMUNAL	ZACUALPAN
7	FRANCISCO RODRIGUEZ TOMAS	COMUNAL	ZACUALPAN
8	VICENTE EVANGELISTA TEODORO	COMUNAL	ZACUALPAN
9	ANASTACIO ZAMORA QUIRINO	COMUNAL	ZACUALPAN
10	MACARIO QUIRINO RAMOS	COMUNAL	ZACUALPAN
11	EVARISTA QUIRINO CRUZ	COMUNAL	ZACUALPAN
12	PRIMITIVO CARPIO PEÑA	COMUNAL	ZACUALPAN
13	JUAN SANTILLAN DE LOS SANTOS	COMUNAL	ZACUALPAN
14	RAMON LAUREANO TEODORO	COMUNAL	ZACUALPAN
15	FABIAN ALONSO TOMAS	COMUNAL	ZACUALPAN
16	ALONSO DOMINGUEZ VELAZQUEZ	COMUNAL	ZACUALPAN
17	TEODORO MARTINEZ QUIRINO	COMUNAL	ZACUALPAN
18	DOROTEO ALONSO RINCON	COMUNAL	ZACUALPAN
19	LEONARDO GUZMAN CARPIO	COMUNAL	ZACUALPAN
20	AGUSTIN GUZMAN CARPIO	COMUNAL	ZACUALPAN
21	GREGORIO SANTOS ARANDA	COMUNAL	ZACUALPAN
22	ANGEL LOZANO QUIRINO	COMUNAL	ZACUALPAN
23	ANASTACIO ZAMORA QUIRINO	COMUNAL	ZACUALPAN
24	PEDRO MARTINEZ QUIRINO	COMUNAL	ZACUALPAN
25	MANUEL RAMIREZ CRUZ	P. PROPIEDAD	VILLA DE ALVAREZ
26	ABEL TORRES GAITAN	P. PROPIEDAD	VILLA DE ALVAREZ
27	MA ISABEL FUENTES DE GUERRERO	P. PROPIEDAD	VILLA DE ALVAREZ
28	MAURICIA AGUIRRE VALENCIA DE F.	P. PROPIEDAD	COMALA
29	FELIPE RAMOS MARQUEZ	P. EJIDAL	EL PEDREGAL
30	JOSE BARAJAS RAMIREZ	P. EJIDAL	EL PEDREGAL
31	CARLOS FRUTOS GUTIERREZ	P. EJIDAL	EL PEDREGAL
32	CIRILO LIZAMA GONZALEZ	P. EJIDAL	EL PEDREGAL
33	CIRILO REYES DIAZ	P. EJIDAL	EL PEDREGAL
34	GREGORIO FUENTES TORRES	P. PROPIEDAD	VILLA DE ALVAREZ
35	MIGUEL FUENTES TORRES	P. PROPIEDAD	VILLA DE ALVAREZ

C.C. AUTORIDADES DE LA SECRETARIA  
DE AGRICULTURA Y RECURSOS  
HIDRAULICOS  
PRESENTE.

Me es grato manifestarle que es de mi conocimiento la Construcción de la Obra Hidráulica que ésa Dependencia a su merecido cargo, tiene programada en la Jurisdicción del Municipio de: Armería.

Estado de Colima y que se denomina "Acueducto Rio Armería-Manzanillo, Col." Obra que quedará construida en parte, en un inmueble de mi Propiedad denominado "Los Laureles" ubicado en: Lote 3 de la Ex-Hacienda Armería del mencionado Municipio.

Al respecto me permito comunicarle que otorgo mi autorización, para el inicio de la Obra en el inmueble de mi Propiedad así mismo no existe inconveniente para que en el momento que lo considere oportuno ése Organismo Federal, pueda entrar con el Personal y Equipo necesario al citado predio, para la realización de la Obra, en la inteligencia de que los Bienes inmuebles por accesión (Bienes distintos a la Tierra), que existan y que sean dañados por el Personal de ésa Dependencia serán valuados y se me hará el pago respectivo a la brevedad posible.

Armería Colima a 28 de Enero 19 84



SECRETARIA DE AGRICULTURA  
Y RECURSOS HIDRAULICOS  
RESIDENCIA DE CAPTACIONES  
Y CONDUCCIONES DE AGUA  
COL.

A T E N T A M E N T E .

*Patricia Mora de Lopez*  
C. SRA. PATRICIA MORA GARCIA DE LOPEZ.

## CONVENIO DE ACEPTACION

VII.-

CONVENIO QUE CON FECHA 26 DE ABRIL DE 1984, CELEBRAN POR UNA PARTE "LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. JOSE A. RAMOS CABRA, REPRESENTANTE GENERAL EN EL ESTADO, ING. JOSE ALVAREZ RINCON, JEFE DEL PROGRAMA HIDRAULICO, ING. ALFONSO CAMARENA LARRIVA, RESIDENTE GENERAL DE CAPTACIONES Y CONDUCCIONES DE AGUA EN EL ESTADO, ING. JUAN ANTONIO PARAS QUIROZ, RESIDENTE DE PROMOCION Y TENENCIA DE LA TIERRA EN LA OBRA HIDRAULICA "ACUEDUCTO RIO ARMERIA-MANZANILLO", LA CUAL FORMA PARTE DEL "PLAN COLIMA", Y POR LA OTRA LA SRA. PATRICIA MORA GARCIA DE L. ESTE ULTIMO COMO PROPIETARIA DE UNA FRACCION DEL LOTE NO. 3 DE LA EX-HACIENDA DE ARMERIA, EN EL MUNICIPIO DE ARMERIA, ESTADO DE COLIMA, TODOS MAYORES DE EDAD APTOS PARA CONTRATAR Y CAPACES DE OBLIGARSE SUJETANDOSE ESTE CONVENIO A LAS SIGUIENTES:

===== C L A U S U L A S =====

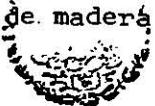
PRIMERA.- LA SRA. PATRICIA MORA GARCIA DE L., propietaria de dicho terreno, habiendo tenido pleno conocimiento de las obras que en el inmueble va a llevar a cabo esta Secretaría y de los objetivos de los mismos, autoriza a la antes mencionada Dependencia Federal a utilizar dicho terreno a fin de que realice los trabajos necesarios para el desarrollo de las obras de Construcción del "Acueducto Río Armería-Manzanillo", la cual forma parte del "Plan Colima", aprobado por el C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

SEGUNDA.- "La Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos", se compromete a pagar en efectivo al propietario de dicho terreno, la indemnización correspondiente a la afectación de todos los bienes que existan y que sean dañados de acuerdo al tabulador autorizado por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, previo Convenio indemnizatorio y dictamen legal que se emita sobre los documentos con los que acredita la legítima propiedad de los Bienes afectados.

TERCERA.- LA SRA. PATRICIA MORA GARCIA DE L., se compromete a presentar la documentación con la cual acredita la legítima Propiedad de los Bienes afectados.

CUARTA.- "La Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos", se obliga a presentar los planos detallados con cada una de sus colindancias, así como la relación de todos los bienes afectados para la aplicación estricta de los tabuladores a que se ha hecho mención anteriormente

QUINTA.- "La Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos", se compromete a instalar cerca de alambre de púas con cuatro hilos y postes de madera a ambos lados en el límite de la afectación.

  
 SIA. DE AGRICULTURA  
 Y RECURSOS HIDRAULICOS  
 RESIDENCIA DE CAPTACIONES  
 Y CONDUCCIONES DE AGUA  
 COLIMA

## CONVENIO DE ACEPTACION

VIII.-

SEXTA.- LA SRA. PATRICIA MORA GARCIA DE L., acepta que la "Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos", instale cerca de alambre de púas a ambos lados de la franja de afectación una vez terminados los trabajos de construcción de las obras.

SEPTIMA.- "La Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos", utilizará una franja de trece metros de ancho por la longitud total del terreno que queda junto al derecho de vía de los Ferrocarriles Nacionales de México, para el alojamiento de las obras, indemnizando el terreno y los bienes que en el se encuentren y que sean dañados.

OCTAVA.- LA SRA. PATRICIA MORA GARCIA DE L., acepta que "La Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos", utilice una franja de trece metros por todo lo largo del terreno que queda frente a la vía del Ferrocarril, el cual sera indemnizado así como los bienes que en el existan y que sean dañados.

Leído el presente instrumento por los otorgantes, debidamente enterados de su valor, alcance y consecuencia se manifiestan conformes ratificando su contenido.

Armería, Col., a 26 de Abril de 1984.

EL REPRESENTANTE GENERAL DE LA  
S.A.R.H. EN EL ESTADO DE COLIMA.

ING. JOSE A. RAMOS CABRA.

EL JEFE DEL PROGRAMA HIDRAULICO

ING. JOSE ALVAREZ RINCON



SECRETARIA DE AGRICULTURA  
Y RECURSOS HIDRAULICOS  
REFERENCIA DE CAPTACIONES  
Y CONDUCCIONES DE AGUA

EL RESIDENTE GENERAL DE CAPTACIONES  
Y CONDUCCIONES DE AGUA EN EL ESTADO.

ING. ALFONSO CAMARENA LARRIVA

COL. EL RESIDENTE DE PROMOCION Y TENENCIA  
DE LA TIERRA.

ING. JUAN ANTONIO PARAS QUIROZ.

EL AFECTADO

SRA. PATRICIA MORA GARCIA DE L.

**DICTAMEN LEGAL DE LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS RELACIONADOS CON LOS CONVENIOS INDEMNIZATORIOS CELEBRADOS CON LAS PERSONAS QUE A CONTINUACION SE CITAN, Y QUE SE DICEN AFECTADOS EN BIENES DE SU PROPIEDAD POR LAS OBRAS DE LA CONSTRUCCION DEL 'ACUEDUCTO RIO ARMERIA-MANZANILLO', QUE LA SECRETARIA REALIZA EN ARMERIA, COL.**

**No. DE CONVENIO**

**N O M B R E**

CCA./PP.01  
CCA./PP.02  
CCA./PP.03  
CCA./PP.07  
CCA./PP.10  
CCA./PE.01

C. OSCAR ROBLES BALTAZAR  
SRA. MARIA BALTAZAR DE ROBLES  
C. LIC. RAUL ARIAS LUNA  
C. GILBERTO RAMIREZ ALCARAZ  
SRA. PATRICIA MORA GARCIA DE L.  
C. SALVADOR MORA MOLASCO

Los documentos presentados consisten en:

Títulos que amparan la pequeña propiedad y constancia de posesión por las autoridades del Ejido de Armería del Mpio. del mismo nombre, con lo que se acredita que las personas antes mencionadas son propietarias de los bienes afectados.

Del análisis de la documentación anterior, resulta que se trata de los documentos considerados por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles como de carácter privado, por lo que con fundamento en los artículos 136, 203, 205 y demás relativos del Código aludido, dichos documentos tienen valor probatorio en cuanto a su contenido, en tanto no se presente un tercero a deducir mejores derechos.

Con base en lo anterior, se estima que los interesados son poseedores de los inmuebles a que se refieren los documentos en cuestión, asimismo, se considera que los promoventes son propietarios de los bienes que constituyen accesorios de conformidad con lo dispuesto por los artículos 883, 884, 887, 893 y demás relativos del Código Civil para el Estado de Colima.

En consecuencia de lo expuesto y fundado, se resuelve que si los bienes cuya propiedad ha quedado demostrada en los mismos que resultaron afectados por las obras señaladas en el presente Dictámen, las personas mencionadas han comprobado su derecho a la indemnización en términos de los Convenios Indemnizatorios celebrados, y la cantidad a pagar no será superior a la que fije la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

Colima, Col., 23 de Noviembre de 1984.

EL ABOGADO DICTAMINADOR

LIC. LADISLAO URIBE LOPEZ

ANEXOS: 5 Escrituras de Pequeña Propiedad, Constancia de la Autoridad Ejidal y 6 Convenios Indemnizatorios.

LUL'mary.-

CONVENIO INDEMNIZATORIO NUM: CCA./PP.10



**Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos**  
**REPRESENTACION GRAL. EN EL EDO. DE COLIMA.**  
**OBRA: "ACUEDUCTO RIO ARMERIA-MANZANILLO"**

Con la construcción de las obras que ejecuta esta Secretaría, resultan afectados bienes Propiedad del C: SRA. PATRICIA MORA GARCIA DE L Ubicados en LA EX-HACIENDA DE ARMERIA. Municipio de ARMERIA, COLIMA. los cuales se delimitan en el Plano correspondiente y cuyo valor se estima como sigue:

**C O N S T R U C C I O N E S :**

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE TOTAL
X X X	X X X	X X	\$ X X X	\$ X X X X
X X X	X X X	X X	\$ X X X	\$ X X X X
X X X	X X X	X X	\$ X X X	\$ X X X X

**T E R R E N O S :**

<del>XXX</del> X X X	Has. de Terrenos de Riego a razón de	\$ X X X	Ha. \$ X X X X
X X X	Has. de Terrenos de Temporal ,, ,,	\$ X X X	Ha. \$ X X X X
X X X	Has. de Terrenos de Agostadero,, ,,	\$ X X X	Ha. \$ X X X X
X X X	Has. de Terrenos de Cerril ,, ,,	\$ X X X	Ha. \$ X X X X

**C U L T I V O S :**

CULTIVO	SUP. AFECTADA Ha	GASTOS EFECTUADOS Por Ha.	
X X X	X X X X	\$ X X X	\$ X X X X
X X X X	X X X X	\$ X X X	\$ X X X X
X X X X	X X X X	\$ X X X	\$ X X X X

**ARBOLES FRUTALES:**

30 Palmas de coco en Desarrollo	a razón de \$ 1,874.93 c/u	\$ 56,247.90
35 Palmas de coco en Producción	a razón de \$ 3,323.63 c/u	\$ 116,327.05
12 Limones en Producción	a razón de \$ 3,551.88 c/u	\$ 42,622.56
	a razón de \$ c/u	\$
	a razón de \$ c/u	\$
	a razón de \$ c/u	\$

*[Handwritten signature and official stamp of the Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos]*

**T O T A L** \$ 215,197.51

(DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 51/100. M.N.).

La casa en cuestión está habitada actualmente por el C. \_\_\_\_\_ quien la habita en Compañía de su familia en calidad de \_\_\_\_\_



SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS  
REPRESENTACION GENERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
RESIDENCIA GENERAL DE CAPTACIONES Y CONDUCCIONES DE AGUA  
RESIDENCIA DE PROMOCION Y TENENCIA DE LA TIERRA.

Recibí de la S.A.R.H. por conducto de la Pagaduría No. 3639 Adscrita a la Representación General en el Estado de Colima, la cantidad de \$ 215,197.11 (DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 11/100 M.N.) como importe y pago total que se me hace por concepto de la indemnización que cubre íntegramente el valor de los bienes (distintos a la Tierra), de las propiedades afectadas con las Obras del "Acueducto Río Armería-Manzanillo", ubicado en el Municipio de Armería Estado de Colima, cuya liquidación se fué hecha de acuerdo al siguiente Avalúo:

CULTIVOS:

PLANTA	CANTIDAD	EN DESARROLLO O EN PRODUCCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL.
PALMA	30	EN DESARROLLO	\$ 1,874.93	\$ 56,247.90
PALMA	35	EN PRODUCCION	\$ 3,323.63	\$ 116,327.05
LIMON	12	EN PRODUCCION	\$ 3,551.68	\$ 42,522.56
TOTAL				\$ 215,197.51

El suscrito ha firmado el Convenio Indemnizatorio No. 003-AP-10 con orden de pago No. 003-001664-001 Partida No. 5703.60.9, esta paga lo recibo a mi entera satisfacción y otorgo al presente con carácter de "Recibo Finalizado" absoluto a favor de la S.A.R.H., eximiéndola de cualquier responsabilidad posterior por los daños que me causo la Construcción de dicha Obra, renunciando a todo derecho sobre los bienes afectados a favor de la Secretaría antes mencionada, quedando a mi entera responsabilidad cualquier reclamación de terceros sobre los bienes indemnizados que aquí se enumeran.

Colima Col. a 29 de Noviembre de 1964.

RECIBI  
EL AFECTADO

*Patricia Mora García*  
C. PATRICIA MORA GARCIA DE L.  
R.F.C. MOC-590702  
YUCATAN No. 1  
ARMERIA, COL.

REVISADO Y CONFORME  
EL JEFE DE DIV. ADMINISTRATIVO Y F.

*[Signature]*  
C. EDUARDO M. HERRERA GARCIA.



SECRETARIA DE AGRICULTURA  
Y RECURSOS HIDRAULICOS  
RESIDENCIA DE CAPTACIONES  
Y CONDUCCIONES DE AGUA  
COL.

RECIBI  
EL REPRESENTANTE GENERAL DE LA  
S.A.R.H. EN EL ESTADO.

*[Signature]*  
ING. JOSE A. RAMOS CARRA.

INTERVIENE  
EN REPRESENTACION DE LA DIRECCION  
GENERAL DE AUDITORIA DE LA S.A.R.H.

REPRESENTACION GENERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

SARH

RESIDENCIA GENERAL DE CAPTACIONES Y CONDUCCIONES DE AGUA.

XIII.-

RESIDENCIA DE PROMOCION Y TENENCIA DE LA TIERRA.

OBRA " ACUEDUCTO RIO ARMERIA - MANZANILLO "

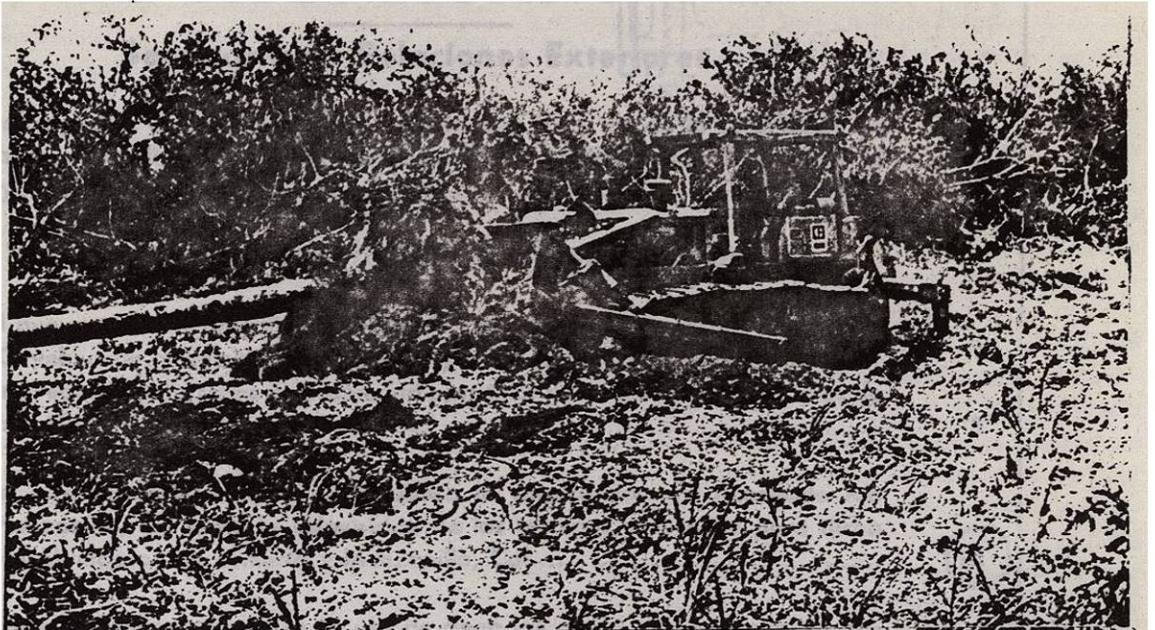
DEL KM. 4+783.40 AL KM. 5+304.67

PROPIEDAD DEL (LA) Sra. Patricia Mora Garcia

MUNICIPIO DE : Armeria. ESTADO DE COLIMA.

AFECTACION: Palma de Coco, Limones y Terreno

---





# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo CDXXX No. 13	Director Lic. Jorge Esquerro L.	México, D.F., Miércoles 19 de Julio de 1989
----------------------	------------------------------------	--

## INDICE

### PODER EJECUTIVO

#### Secretaría de Relaciones Exteriores

Decreto de Promulgación de las Enmiendas a los Artículos 24 y 25 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, aprobadas en la ciudad de Ginebra, Suiza, el 12 de mayo de 1986.....

2

#### Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos

Decreto por el que se declara de utilidad pública la construcción de la presa de almacenamiento Cayehuacan, y demás obras conexas y para tal efecto se expropia en favor del Gobierno Federal los terrenos de propiedad particular ubicados en los Municipios de Axochiapan, Mor., y Chietla y Tepexco, Pue.....

3

Decreto por el que se declara de utilidad pública la construcción del Acueducto Río Armería-Manzanillo, así como la adquisición de los terrenos necesarios para dicha obra, en los Municipios de Armería y Manzanillo, Col.....

14

Solicitud de concesión para aprovechar en uso de riego las aguas del manantial La Parrá, Municipio de Valle de Allende, Chih.....

17

Solicitud de concesión para aprovechar en uso doméstico las aguas del manantial Puente de las Tezcuillas, Municipio de San Bartolo Naucalpan, Méx.....

18

Solicitud de concesión para aprovechar en uso de acuacultura las aguas de los manantiales Los Alamos 1 y 2, Municipio de Valle de Bravo, Méx.....

18

#### Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Decreto por el que se declara de utilidad pública la ampliación de la carretera México-Guadalajara, tramo Irapuato-Zapotlanejo, subtramo Abasolo-Pénjamo. (Segunda publicación).....

19

Decreto por el que se declara de utilidad pública la construcción de la carretera México-Guadalajara, tramo Irapuato-Zapotlanejo, subtramo Abasolo-Pénjamo. (Segunda publicación).....

20

(Sigue en la página 64)

**DECRETO por el que se declara de utilidad pública la construcción del Acueducto Río Armería-Manzanillo, así como la adquisición de los terrenos necesarios para dicha obra, en los Municipios de Armería y Manzanillo, Col.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Presidencia de la República.

**CARLOS SALINAS DE GORTARI**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que me confiere el artículo 89 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en el párrafo segundo del artículo 27 Constitucional y en lo dispuesto en los artículos 1o. fracciones I y III, 2o., 3o. y 4o. de la Ley de Expropiación; 2o. fracciones II y XXII, 3o., 16 fracción II, 17 fracciones I y XI y 30 de la Ley Federal de Aguas; 32, 35 fracciones XXIV, XXIX y XXXV y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 8o. fracción IV, 14, 38 y 39 de la Ley General de Bienes Nacionales y,

#### CONSIDERANDO

Que con objeto de cumplir con los lineamientos de estrategia para procurar el mejor abastecimiento de agua potable a las poblaciones urbanas y rurales.

Que debido a la explosión demográfica que se ha originado en la ciudad de Manzanillo, Estado de Colima y su zona conurbada, se ha incrementado la demanda de agua para diversos usos.

Que con motivo de los estudios que llevó a cabo la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, determinó, que para satisfacer la demanda de agua en la ciudad de Manzanillo en el Estado de Colima y su zona conurbada, se hace necesaria la construcción de la obra hidráulica denominada Acueducto Río Armería-Manzanillo, lo que permitirá el suministro de aguas en bloque a la población.

Que para cumplir con las causas de utilidad pública apuntadas en los considerandos que anteceden, es necesario expropiar catorce predios de propiedad particular con una superficie aproximada de 146,561.00 m<sup>2</sup>; ubicados en los Municipios de Armería y Manzanillo, Estado de Colima, he tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO

**ARTICULO PRIMERO.**—Se declara de utilidad pública la construcción del Acueducto Río Armería-Manzanillo, así como la adquisición de los terrenos necesarios para dicha obra, en los Municipios de Armería y Manzanillo, Estado de Colima, los cuales formarán parte de la obra hidráulica denominada "Acueducto Río Armería-Manzanillo".

**ARTICULO SEGUNDO.**—Por causa de utilidad pública se expropián en favor del Gobierno Federal, para los fines señalados en el artículo primero del presente Mandamiento, los predios de propiedad particular con superficie aproximada de 146,561.00 m<sup>2</sup>; ubicados en los Municipios de Armería y Manzanillo, Estado de Colima, que se identifican en los planos oficiales números: CCA/PTT/PP.01, CCA/PTT/PP.02, CCA/PTT/PP.03, CCA/PTT/PP.05, CCA/PTT/PP.06, CCA/PTT/PP.07, CCA/PTT/PP.08, CCA/PTT/PP.09, CCA/PTT/PP.10, CCA/PTT/PP.11, CCA/PTT/PP.12, CCA/PTT/PP.13, CCA/PTT/PP.14, CCA/PTT/PP.15, elaborados por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos que se encuentran a disposición de los interesados, para su consulta, en las oficinas de dicha Secretaría de Estado, en la ciudad de México, Distrito Federal y en la de Colima, Estado del mismo nombre, de los que se toman las siguientes medidas y colindancias:

**Predio No. 1.**—Plano No. CCA/PTT/PP.01, con una superficie total del predio de 244,917.00 m<sup>2</sup> y una superficie afectada de 8,865.00 m<sup>2</sup>, en una franja de trece metros de ancho; el predio está integrado por un polígono irregular formado por los siguientes vértices: del 1 al 2 al Noroeste en 438.73 mts., con carretera Armería-Paraíso; del 2 al 3 al Noroeste en 109.68 mts., con terreno ejidal; del 3 al 4 al Noroeste en 46.05 mts., con terreno ejidal; del 4 al 5 al Noroeste con 48.63 mts., con terreno ejidal; del 5 al 6 al Suroeste en 121.27 mts., con inmueble de propiedad particular; del 6 al 7 al Suroeste en 125.13 mts., con inmueble de propiedad particular; del 7 al 8 al Suroeste en 202.84 mts., con inmueble de propiedad particular; del 8 al 9 al Suroeste en 78.54 mts., con inmueble de propiedad particular; del 9 al 10 al Suroeste en 55.30 mts., con inmueble de propiedad particular; del 10 al 11 al Suroeste en 115.85 mts., con inmueble de propiedad particular; del 11 al 12 al Suroeste en 87.50 mts., con inmueble de propiedad particular; del 12 al 13 al Sureste en 91.88 mts., con inmueble de propiedad particular; del 13 al 14 al Sureste en 106.44 mts., con inmueble de propiedad particular; del 14 al 15 al Sureste en 104.44 mts., con inmueble de propiedad particular; del 15 al 16 al Sureste en 97.58 mts., con inmueble de propiedad particular; del 16 al 17 al Sureste en 147.08 mts., con inmueble de propiedad particular; del 17 al 18 al Sureste en 137.24 mts., con inmueble de propiedad particular; del 18 al 19 al Noroeste en 17.93 mts., con carretera Armería-Paraíso y cerrando el polígono del 19 al 1 al Noreste en 25.33 mts., con carretera Armería-Paraíso.

**Predio No. 2.**—Plano No. CCA/PTT/PP.02, con una superficie total del predio de 269,235.00 m<sup>2</sup> y una superficie afectada de 7,284.00 m<sup>2</sup> en una franja de trece metros de ancho; el predio está integrado

por un polígono irregular formado por los siguientes vértices: del 12 al A al Suroeste en 99.50 mts., con inmueble de propiedad particular; del A al B al Noroeste en 80.00 mts., con inmueble de propiedad particular; del B al C al Noroeste en 46.32 mts., con inmueble de propiedad particular; del C al D al Noroeste en 48.62 mts., con inmueble de propiedad particular; del D al E al Noroeste en 92.59 mts., con inmueble de propiedad particular; del E al F al Noroeste en 88.53 mts., con inmueble de propiedad particular; del F al G al Noroeste en 88.55 mts., con inmueble de propiedad particular; del G al H al Noroeste en 89.77 mts., con inmueble de propiedad particular; del H al I al Noroeste en 19.20 mts., con inmueble de propiedad particular; del I al J al Noreste en 146.75 mts., con inmueble de propiedad particular; del J al K al Noreste en 189.77 mts., con inmueble de propiedad particular; del K al L al Noreste en 126.43 mts., con inmueble de propiedad particular; del L al LL al Sureste en 223.36 mts., con inmueble de propiedad particular; del LL al M al Sureste en 100.62 mts., con inmueble de propiedad particular; del M al N al Sureste en 274.73 mts., con inmueble de propiedad particular del N al 8 al Suroeste en 28.27 mts., con inmueble de propiedad particular; del 8 al 9 al Suroeste en 78.54 mts., con inmueble de propiedad particular; del 9 al 10 al Suroeste en 55.30 mts., con inmueble de propiedad particular; del 10 al 11 al Suroeste en 115.85 mts., con inmueble de propiedad particular y cerrando el polígono del 11 al 12 al Suroeste en 87.50 mts., con inmueble de propiedad particular.

Predio No. 3.—Plano No. CCA/PTT/PP.03, con una superficie total del predio de 1'394,778.00 m<sup>2</sup>, y una superficie afectada de 7,210.00 m<sup>2</sup> en una franja de trece metros de ancho; el predio está integrado por un polígono irregular formado por los siguientes vértices: del pl-8 al 1 al Noroeste en 12.10 mts., con inmueble de propiedad particular; del 1 al 2 al Noreste en 270.00 mts., con inmueble de propiedad particular; del 2 al 3 al Noreste en 299.89 mts., con inmueble de propiedad particular; del 3 al 4 al Noreste en 420.00 mts., con inmueble de propiedad particular; del 4 al 5 al Noreste en 517.60 mts., con inmueble de propiedad particular y zona urbana; del 5 al 6 al Noreste en 255.57 mts., con zona urbana; del 6 al 7 al Noreste en 12.51 mts., con zona urbana; del 7 al 8 al Noreste en 84.51 mts., con zona urbana; del 8 al 9 al Sureste en 41.53 mts., con zona urbana; del 9 al 10 al Noreste en 67.44 mts., con zona urbana; del 10 al 11 al Sureste en 45.24 mts., con zona urbana; del 11 al 12 al Sureste en 161.65 mts., con zona urbana; del 12 al 13 al Sureste en 65.87 mts., con carretera Armería-Paraiso; del 13 al 14 al Sureste en 32.14 mts., con carretera Armería-Paraiso; del 14 al 15 al Sureste en 377.27 mts., con terreno eji-

dal; del 15 al 16 al Suroeste en 242.43 mts., con terreno ejidal; del 16 al 17 al Suroeste en 311.94 mts., con terreno ejidal; del 17 al 18 al Suroeste en 219.10 mts., con terreno ejidal; del 18 al 19 al Suroeste en 138.10 mts., con terreno ejidal; del 19 al 20 al Suroeste en 345.05 mts., con inmueble de propiedad privada; del 20 al L al Suroeste en 109.76 mts., con inmueble de propiedad privada; del L al K al Suroeste en 126.43 mts., con inmueble de propiedad privada; del K al J al Suroeste en 189.77 mts., con inmueble de propiedad privada; del J al pl-5 al Noroeste en 66.84 mts., con inmueble de propiedad privada; del pl-5 al pl-6 al Noroeste en 184.76 mts., con inmueble de propiedad privada; del pl-6 al pl-7 al Noroeste en 164.51 mts., con inmueble de propiedad privada y cerrando el polígono del pl-7 al pl-8 a Noroeste en 684.37 mts., con inmueble de propiedad privada.

Predio No. 4.—Plano No. CCA/PTT/PP.05, con superficie total del predio de 555,845.00 m<sup>2</sup> y una superficie afectada de 3,705.00 m<sup>2</sup>, en una franja de trece metros de ancho; el predio está integrado por un polígono irregular formado por los siguientes vértices: del pl-7 al pl-8 al Noroeste en 684.37 mts., con inmueble de propiedad privada; del pl-8 al 1 al noroeste en 12.63 mts., con inmueble de propiedad privada; del 1 al 2 al Suroeste en 427.49 mts., con inmueble de propiedad privada; del 2 al 3 al Suroeste en 269.54 mts., con inmueble de propiedad privada; del 3 al 4 al Sureste en 376.10 mts., con inmueble de propiedad privada; del 4 al 5 al Sureste en 329.93 mts., con inmueble de propiedad privada; del 5 al 6 al Sureste en 231.27 mts., con inmueble de propiedad privada; del 6 al 7 al Noreste en 3.07 mts., con inmueble de propiedad privada; del 7 al 8 al Noreste en 299.21 mts., con inmueble de propiedad privada; del 8 al 9 al Noreste en 181.46 mts., con inmueble de propiedad privada; del 9 al 10 al Noreste en 175.03 mts., con inmueble de propiedad privada y cerrando el polígono del 10 al pl-7 al Noreste en 101.21 mts., con inmueble de propiedad privada.

Predio No. 5.—Plano No. CCA/PTT/PP.06, con una superficie total del predio de 288,432.00 m<sup>2</sup> y una superficie afectada de 2,347.00 m<sup>2</sup> en una franja de trece metros de ancho; el predio está integrado por un polígono irregular formado por los siguientes vértices: del 1 al pl-9 al Noroeste en 285.95 mts., con inmueble de propiedad privada; del pl-9 al 2 al Noroeste en 174.76 mts., con inmueble de propiedad privada; del 2 al 3 al Suroeste en 49.91 mts., con inmueble de propiedad privada; del 3 al 4 al Suroeste en 134.55 mts., con inmueble de propiedad privada; del 4 al 5 al Suroeste en 241.00 mts., con inmueble de propiedad privada; del 5 al 6 al Suroeste en 262.98 mts., con inmueble de propiedad privada;

del 6 al 7 al sureste en 469.94 mts., con inmueble de propiedad privada y cerrando el polígono del 7 al 1 al Noreste en 704.20 mts., con inmueble de propiedad privada.

Predio No. 6.—Plano No. CCA/PTT/PP.07, con una superficie total del predio de 467,874.00 m<sup>2</sup> y una superficie afectada de 7,114.00 m<sup>2</sup>, en una franja de trece metros de ancho; el predio esta integrado por un polígono irregular formado por los siguientes vértices: del 1 al 2 al Noreste en 611.98 mts., con inmueble de propiedad privada; del 2 al 3 al Noroeste en 870.43 mts., con inmueble de propiedad privada; del 3 al 4 al Suroeste en 72.66 mts., con el derecho de vía del ferrocarril; del 4 al pl-10 al Suroeste en 570.62 mts., con derecho de vía del ferrocarril; del pl-10 al pl-9 al Sureste en 654.84 mts., con inmueble de propiedad privada y cerrando el polígono del pl-9 al 1 al Sureste en 287.44 mts., con inmueble de propiedad privada.

Predio No. 7.—Plano No. CCA/PTT/PP.08, con una superficie total del predio de 284,904.00 m<sup>2</sup> y una superficie afectada de 10,718.00 m<sup>2</sup> en una franja de trece metros de ancho; el predio está integrado por un polígono irregular formado por los siguientes vértices: del pl-10 al 2 al Noroeste con 2.00 mts., con un inmueble de propiedad privada; del 2 al 3 al Suroeste en 645.14 mts., con derecho de vía del ferrocarril; del 3 al 4 al Sureste en 298.65 mts., con inmueble de propiedad privada; del 4 al 5 al Sureste en 197.56 mts., con inmueble de propiedad privada; del 5 al 6 al Noreste en 264.55 mts., con inmueble de propiedad privada; del 6 al 7 al Noreste en 239.31 mts., con inmueble de propiedad privada; del 7 al 8 al Noreste en 134.55 mts., con inmueble de propiedad privada; del 8 al 1 al Noreste en 49.91 mts., con inmueble de propiedad privada y cerrando el polígono del 1 al pl-10 al Noroeste en 480.59 mts., con inmueble de propiedad privada.

Predio No. 8.—Plano No. CCA/PTT/PP.09, con una superficie total del predio de 756,860.00 m<sup>2</sup> y una superficie afectada de 10,448.00 m<sup>2</sup> en una franja de trece metros de ancho; el predio está integrado por un polígono irregular formado por los siguientes vértices: del 1 al 2 al Suroeste en 439.79 mts., con derecho de vía del ferrocarril; del 2 al 3 al Suroeste en 360.09 mts., con derecho de vía del ferrocarril; del 3 al 4 al Sureste en 149.19 mts., con inmueble de propiedad privada; del 4 al 5 al Suroeste en 5.66 mts., con inmueble de propiedad privada; del 5 al 6 al Sureste en 375.07 mts., con inmueble de propiedad privada; del 6 al 7 al Suroeste en 4.95 mts., con inmueble de propiedad privada; del 7 al 8 al Sureste en 538.13 mts., con inmueble de propiedad privada; del 8 al 9 al Sureste en 299.32 mts., con inmueble de propiedad privada; del 9 al 10 al Noreste en 648.95 mts., con camino vecinal; del 10

al 11 al Noroeste en 469.94 mts., con inmueble de propiedad privada; del 11 al 12 al Noroeste en 197.56 mts., con inmueble de propiedad privada cerrando la poligonal del 12 al 1 al Noroeste en 298.65 mts., con inmueble de propiedad privada.

Predio No. 9.—Plano No. CCA/PTT/PP.10, con una superficie total del predio de 94,172.00 m<sup>2</sup> y una superficie afectada de 6,921.00 m<sup>2</sup> en una franja de trece metros de ancho; el predio está integrado por un polígono irregular formado por los siguientes vértices: del pl-7 al 2 al noreste en 5.90 mts., con inmueble de propiedad privada; del 2 al 3 al sureste en 338.03 mts., con inmueble de propiedad privada; del 3 al 4 al noreste en 50.41 mts., con inmueble de propiedad privada; del 4 al 5 al noreste en 118.8 mts., con inmueble de propiedad privada, del 5 al al noreste en 263.60 mts. con inmueble de propiedad privada; del 6 al 7 al noreste en 13.77 mts., con inmueble de propiedad privada; del 7 al 8 al noroeste en 74.23 mts., con inmueble de propiedad privada cerrando el polígono del 1 al pl-7 al suroeste en 526.40 mts., con derecho de vía del ferrocarril.

Predio No. 10.—Plano No. CCA/PTT/PP.11, con una superficie total del predio de 1'251,795.00 y una superficie afectada de 15,470.00 m<sup>2</sup> en una franja de trece metros de ancho; el predio está integrado por un polígono irregular formado por los siguientes vértices: del 1 al 2 al suroeste en 417. mts., con derecho de vía del ferrocarril; del 2 al 3 suroeste en 770.74 mts., con derecho de vía del ferrocarril; del 3 al 4 al sureste en 538.87 mts., con terreno ejidal; del 4 al 5 al suroeste en 10.40 mts., con terreno ejidal; del 5 al 6 al sureste en 443.93 m con terreno ejidal; del 6 al 7 al suroeste en 8.13 m con terreno ejidal; del 7 al 8 al sureste en 532 mts., con terreno ejidal; del 8 al 9 al noreste 489.70 mts., con inmueble de propiedad privada; del 9 al 10 al noreste en 408.58 mts., con inmueble de propiedad privada; del 10 al 11 al noreste 114.00 mts., con inmueble de propiedad privada; del 11 al 12 al noroeste en 267.63 mts., con inmueble de propiedad privada; del 12 al 13 al noroeste 306.60 mts., con inmueble de propiedad privada; del 13 al 14 al noreste en 13.75 mts., con inmueble de propiedad privada y cerrando la poligonal del 1 al al noroeste en 338.19 mts., con inmueble de propiedad privada.

Predio No. 11.—Plano No. CCA/PTT/PP.12, una superficie total del predio de 1'323,607.00 y una superficie afectada de 45,939.00 m<sup>2</sup> en una franja de trece metros de ancho; el predio está integrado por un polígono irregular formado por los siguientes vértices: del 1 al 2 al suroeste en 400 mts., con inmueble de propiedad privada; del 2 al sureste en 1,710.00 mts., con el Océano Pacífico; del 3 al 4 al noreste en 60.00 mts., con el Océano Pacífico; del 4 al 5 al sureste en 1,455.00 mts., con el Océano Pacífico; del 5 al 6 al noreste en 70.00 con zona urbana; del 6 al 7 al noreste en 27 mts., con zona urbana; del 7 al 8 al noroeste en 1

mts., con zona urbana; del 9 al 9 al noreste en 10.00 mts., con derecho de vía del ferrocarril; del 9 al 10 al noroeste en 1,610.00 mts., con derecho de vía del ferrocarril y cerrando el polígono del 10 al 1 al noreste en 970.00 mts. con el derecho de vía del ferrocarril.

**Predio No. 12.**—Plano No. CCA/PTT/PP.13, con una superficie total del predio de 47,900.00 m<sup>2</sup> y una superficie afectada de 1,430.00 m<sup>2</sup> y una franja de trece metros de ancho; el predio está integrado por un polígono regular formado por los siguientes vértices: del 1 al 2 al Suroeste en 436.16 mts., con inmueble de propiedad privada; del 2 al 3 al Sureste en 111.80 mts., con el Océano Pacífico; del 3 al 4 al Noreste en 436.16 mts., con inmueble de propiedad privada y cerrando el polígono del 4 al 1 al Noroeste en 111.80 mts., con derecho de vía del ferrocarril.

**Predio No. 13.**—Plano No. CCA/PTT/PP.14, con una superficie total del predio de 172,953.01 m<sup>2</sup> y una superficie afectada de 6,110.00 m<sup>2</sup> en una franja de trece metros de ancho; el predio está integrado por un polígono irregular formado por los siguientes vértices: del 0 al 1 al Suroeste en 103.70 mts., con inmueble de propiedad privada; del 1 al 2 al Suroeste en 203.39 mts., con inmueble de propiedad privada; del 2 al 3 al Sureste en 475.92 mts., con el Océano Pacífico; del 3 al 4 al Noreste en 168.28 mts., con inmueble de propiedad privada; del 4 al 5 al Noreste en 114.50 mts., con inmueble de propiedad privada; del 5 al 6 al Noreste en 135.44 mts., con inmueble de propiedad privada; del 6 al 7 al Noroeste en 454.00 mts., con derecho de vía del ferrocarril y cerrando el polígono del 7 al 0 al Suroeste en 90.40 mts., con inmueble de propiedad privada.

**Predio No. 14.**—Plano No. CCA/PTT/PP.15, con una superficie total del predio de 369,213.00 m<sup>2</sup> y una superficie afectada de 13,000.00 m<sup>2</sup> en una franja de trece metros de ancho; el predio está integrado por un polígono irregular formado por los siguientes vértices; del 1 al 2 al Suroeste en 370.00 mts., con terreno ejidal; del 2 al 3 al Sureste en 1,000.00 mts., con el Océano Pacífico; del 3 al 4 al Noreste en 406.00 mts., con inmueble de propiedad privada y cerrando el polígono del 4 al 1 al Noroeste en 1,001.00 mts., con derecho de vía del ferrocarril.

**ARTICULO TERCERO.**—La expropiación de los predios a que se refiere el artículo anterior, incluye y hace objeto de la misma a las construcciones e instalaciones que se encuentran edificadas en dichos inmuebles y que forman parte de los mismos.

**ARTICULO CUARTO.**—La Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, determinará el monto de la indemnización que corresponda a los afectados que acrediten su derecho a la misma.

**ARTICULO QUINTO.**—Las indemnizaciones que correspondan serán cubiertas con cargo al presupuesto de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

**ARTICULO SEXTO.**—La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, procederá a la ocupación administrativa de los bienes expropiados con superficie aproximada de 146,561.00 m<sup>2</sup>; citados en el artículo segundo de este Decreto y en el mismo acto los pondrá a disposición de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, para los fines a que se refiere el presente Ordenamiento.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.**—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.**—Para los efectos de la notificación a que se refiere el artículo 4o. de la Ley de Expropiación, publíquese el presente por dos veces en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve. - Carlos Salinas de Gortari. - Rúbrica. - El Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos: Jorge de la Vega Domínguez. - Rúbrica. - El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Patricio Chirinos Calero. - Rúbrica. - El Secretario de Programación y Presupuesto, Ernesto Zedillo Ponce de León. - Rúbrica.

—oO—

**SOLICITUD de concesión para aprovechar en uso de riego las aguas del Manantial La Parra Municipio de Valle de Allende, Chih.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.- Comisión Nacional del Agua.- Subdirección General de Administración del Agua.- Gerencia de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos.- Subgerencia de Administración Control de Aguas Superficiales, Cauces y Zonas Federales.- Exp.: 201/55679.- Ant.: S/A.

**SOLICITUD DE CONCESION PRESENTADA POR C. ELOY MORALES TORRES, PARA APROVECHAR EN USO DE RIEGO LAS AGUAS DEL MANANTIAL LA PARRA LOCALIZADO EN MUNICIPIO DE VALLE DE ALLENDE, ESTADO DE CHIHUAHUA, LA QUE SE PUBLICA DE ACUERDO AL ARTICULO 125 DE LA LEY FEDERAL DE AGUAS, A FIN DE QUE LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE SE CONSIDEREN PERJUDICADAS, PRESENTEN SU OPOSICION ANTE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA EN MEXICO, D.F. O EN LA GERENCIA ESTADAL QUE CORRESPONDA, EN UN PLAZO DE 30 DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE FECHA DE PUBLICACION DE CONFORMIDAD.**

## COMISION DE AVALUOS DE BIENES NACIONALES

### DELEGACION OCCIDENTE

FECHA DEL AVALUO: OCTUBRE 18, 1989<sup>1/2</sup>  
EXPEDIENTE COMISION: G-1614-9  
FECHA DE RECEPCION: OCTUBRE 11, 1989  
VIA:  
CLAVE DEL PREDIO: OBRA ACUEDUCTO RIO ARMERIA-  
MANZANILLO EN ARMERIA, COLIMA  
CADENAMIENTOS AL

#### 1. DATOS DEL SOLICITANTE

1.1 NOMBRE **S.A.R.H. COMISION NACIONAL DEL AGUA**  
1.2 OFICIO **708.04.05/8510** FECHA: **SEPTIEMBRE 14, 1989**

CODE 89 1139

#### 2. ANTECEDENTES JURIDICOS

2.1 EL PRESENTE AVALUO SE REALIZO COMO BASE PARA LA INDENNIZACION LEGAL DE LA EXPROPIACION DEL TERRENO OBJETO DEL MISMO, QUE DEBERA EFECTUAR LA S.A.R.H. COMISION NACIONAL DEL AGUA.

2.2 CON FECHA JULIO 19 DE 1989 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION - DEL DECRETO QUE EXPROPIA LA FRACCION DEL PREDIO No. 9 DEL PLANO No. CCA/PTT/PP10 - DE FECHA DICIEMBRE DE 1986 DE LA OBRA ACUEDUCTO RIO ARMERIA-MANZANILLO CON UNA SUPERFICIE DE 6,921.00 m2. UBICADA EN EL MP10. DE ARMERIA, EDO. DE COLIMA OBJETO DE ESTE AVALUO

#### 3. DATOS DEL LOTE SEGUN ORGANISMO SOLICITANTE

3.1 ESTADO **COLIMA** MUNICIPIO **ARMERIA**  
LOCALIDAD  
3.2 UBICACION **PREDIO No. 9** AL  
3.3 PROPIETARIO U OCUPANTE **PATRICIA MORA GARCIA DE LOPEZ**  
3.4 LONGITUD AFECTADA **M.**  
3.5 AREA AFECTADA **6,921.00** M2.  
3.6 LINDEROS

#### 4. DATOS CLIMATOLOGICOS

4.1 CLIMA CLASIFICACION DETENAL **BS1(h')w'1 Cálido semiseco muy cálido con lluvias en verano**  
4.2 ALTITUD **35.00** M.S.N.M.  
4.3 PRECIPITACION MEDIA ANUAL **709.70** MM.  
4.4 TEMPERATURA MEDIA ANUAL **26.3** C

#### 5. DATOS RELATIVOS A LA TIERRA

5.1 ZONA **100%AGR.** **00% GAND.** **00% URB.** **00%SUBURB.** **00% IND.**  
5.2 CONFIGURACION DEL TERRENO **PLANO**  
5.3 SUELO COLOR **NEGRO** TEXTURA **ARENO - LIMOSO**  
5.4 VEGETACION **HUERTAS, PALMERAS DE COCO, PLATANO, LIMON, NOPALES Y PASTOS**  
5.5. HUMIDIFICACION DE LA TIERRA POR **RIEGO**





COMISION DE AVALUOS DE BIENES NACIONALES

DELEGACION OCCIDENTE

FECHA DEL AVALUO: OCTUBRE 13, 1989

Núm. exp. G-1614-9

- 6. INFRAESTRUCTURA
  - 6.1 VIAS DE COMUNICACION
    - a). CARRETERA:
      - PRINCIPAL: COLIMA-MANZANILLO
      - SECUNDARIA: 89 1139
    - b). FERROCARRIL: COLIMA-MANZANILLO
  - 6.2 EDIFICACIONES Y BIENES DIFERENTES A LA TIERRA: No es objeto de Avalúo
- 7. RESULTADOS DEL AVALUO:
  - 7.1 VALOR CATASTRAL UNITARIO DEL TERRENO: 90.00/m2.
  - 7.2 EL VALOR CATASTRAL ACTUAL DEL TERRENO ES DE:
 

6,921.00	X	90.00	=	622.890
----------	---	-------	---	---------
  - 7.3 EL VALOR CATASTRAL TOTAL DEL TERRENO ES DE: \$ 622,890

( SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M.N.).

CONCLUSION

El monto de la indemnización que deberá pagarse en los términos del Artículo 10 de la Ley de Expropiaciones reglamentaria de la fracción VI del Artículo 27 Constitucional, es la cantidad de: - - - - - \$ 622,890 ( SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M.N.).

Valor Fiscal que tenía el predio, de acuerdo con los datos proporcionados por la Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Colima, el día 19 de Julio de 1989, fecha de la publicación del decreto de expropiación citado en el párrafo anterior del presente avalúo.

La vigencia del presente dictamen no podrá exceder de un año, contado a partir de su fecha.

Los datos contenidos en el presente dictamen son resultado de los estudios realizados por esta Comisión, y los documentos de soporte se encuentran en los archivos de la misma.

El Artículo 63 de la Ley General de Bienes Nacionales dispone lo siguiente:

"El precio de los inmuebles que se vayan a adquirir, así como el monto de indemnizaciones o rentas, no podrá ser superior al señalado en el dictamen respectivo".

"En los casos de enajenaciones, permutas o arrendamientos de inmuebles federales, el importe del precio del producto o de la renta, respectivamente, no podrá ser inferior al señalado en el dictamen respectivo".

REPRESENTANTES DE:

BCO. MAL. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S. N. C. Y-BCO. MEXICANO SOMEX, S.N.C.

COLEGIOS DE ARQUITECTOS Y DE INGENIEROS CIVILES

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.



laa

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS  
COMISION NACIONAL DEL AGUA  
GERENCIA EN EL ESTADO DE COLIMA  
RESIDENCIA GENERAL DEL ACUEDUCTO RIO ARMERIA-MANZANILLO

R E C I B I : De la Comisión Nacional del Agua, dependien' te de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, por conducto de la Sub'dirección de Administración, la cantidad de: \$622,890.00 (SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.),\*\*\*\*\*como impor' te y pago total que se me hace por concepto de la Indemnización que cubre- íntegramente el valor de 6,921.00 M2 de terreno rustico de mi propiedad, ubi- cado en el Municipio de Armería, Col., acreditada mediante Escritura Públi- ca No. 6110, de fecha 05 de Agosto de 1983,\*\*Registro Público de la propie- dad No.15884,y clave catastral No.ARM-90-053801,afectados con la construc- ción de la Primera Etapa de la Obra Hidráulica "Acueducto Río Armería-Man' zanillo", ubicado en el Municipio de Armería, Estado de Colima y cuya li- quidación me fue hecha de acuerdo al avaluo No. GDL-89 1139 de fecha Octu- bre 18 de 1989, por la Comisión de Avaluos de Bienes Nacionales.

El suscrito firmo convenio de aceptación de la obra No. -- PTT/PP.010de fecha 26 de Abril de 1984,\*\*\*y se me indemnizarón todos los- bienes distintos a la tierra mediante Convenio No. CCA/PP.10,\*\*\*de fecha - Septiembre 20 de 1984, éste pago lo recibo a mi entera satisfacción y ctor- go el presente con carácter de "RECIBO FINIQUITO" absoluto a favor de la - Comisión Nacional del Agua de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hi- dráulicos, eximiéndola de cualquier responsabilidad por los daños que me - causo la construcción de dicha obra renunciando a todo derecho sobre la -- franja de terreno afectada a favor de la Comisión Nacional del Agua de la - Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, quedando a mi entera res- ponsabilidad cualquier reclamación de terceros sobre los bienes indemniza- dos que aquí se enumeran, para lo cual atestigua este Acto el C. Presiden- te Municipal de Armería, Estado de Colima, como Autoridad Certificadora de este Acto. El presente pago se efectua para dar cumplimiento a los Artícu- los Segundo y Quinto del Decreto Expropiatorio de fecha 05 de Julio de -- 1989, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el Miércoles 19 -- del mismo mes y año.

Armería, Col., 05 de Diciembre de 1989.

R E C I B I O :  
EL BENEFICIARIO

*Patricia Mora Garcia de L.*  
PATRICIA MORA GARCIA DE L.  
R.F.C. MOGP-580702  
DOM. : YUCATAN #1  
ARMERIA, COL.

Vo. Bo.  
EL RESIDENTE GENERAL

REVISADO Y CONFORME  
EL SUB'GERENTE ADMVO.

D I C T A M I N O :  
EL ENCARGADO DE LA --  
UNIDAD JURIDICA

ING. RODOLFO VALDEZ VALDEZ

C. MARIO A. ESCUDERO ANDRACA

LIC. MANUEL PULIDO CHAVEZ

PAGUESE :  
EL GERENTE ESTATAL

INTERVIENE :  
EL AUDITOR ESTATAL

C E R T I F I C O :  
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. EMILIO LOPEZ CANCINO

ING. VICTOR M. CHAVARRIA VEGA

LIC. MIGUEL CHAVEZ MICHEL

ACTA DE ASAMBLA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA EN EL EJIDO DENOMINADO "LUIS ECHIVERRIA ALVAREZ" DEL MUNICIPIO DE ARRIAGA, ESTADO DE COLIMA, CON MOTIVO DE: PRACTICAR CORTE DE CAJA AL TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL, EN RELACION CON EL ACUEDUCTO RIO ARRIAGA-MANZANILLO.

En el ejido denominado "LUIS ECHIVERRIA ALVAREZ" Del Municipio de Arriaga, Estado de Colima, siendo las 10:00 horas del día 13 del mes de Junio de 1984, reunidos en el lugar acostumbrado para celebrar asambleas el C.T.A. HUGO CALLOS OLMO, Representante de la Secretaría de la Reforma Agraria, El C. I. G. Juan Antonio Peralta Quiroz, Residente de Promoción y Tenencia de la Tierra de la S.A.R.H., los CC. Fidel Diego Hernández, Celestino Quiñonez López, Daniel Virgoso Castrojón, Residente, Secretario y Tesorero del comisariado ejidal y los CC. J. Trinidad Salazarano Pagané, y Julian Mancilla Galicia, Presidente y Tesorero del consejo de vigilancia respectivamente, con el objeto de celebrar asamblea general extraordinaria para lo cual fueron debidamente convocados mediante cédula SEMUNDA de fecha 5 de Junio de 1984, fijada en los lugares más visibles del poblado, lo que queda comprobado con la constancia que hace la Autoridad Municipal.

Como primer acto se pasó lista de asistencia comprobándose que están presentes 14 ejidatarios de un total de 62 que existen en el ejido considerándose que existe quórum legal, para desarrollar los trabajos en esta asamblea tal como lo establece el C. T.A. HUGO CALLOS OLMO, Representante de la Secretaría de la Reforma Agraria, quien funge como presidente de debates, declarando que en virtud de estar reunidos por segunda convocatoria quedan legalmente instalados los trabajos de esta Asamblea y que los acuerdos que se tomen en la misma son obligatorios y de observancia general tanto para los asistentes como para los ausentes.

Acto seguido se pasó a tratar los puntos del orden del día: III.- En este punto del orden del día referente a practicar el corte de caja al tesorero del comisariado ejidal, la Asamblea manifiesta que en virtud de haberse llevado a cabo recientemente el cambio de autoridades ejidales no ha habido ingresos a sí como egresos al ejido, por lo que una vez que halla movimiento de caja, acudirán a las oficinas de esta promotoría, para que previa fijación de la convocatoria se practique el corte de caja.



IV.- Con relación a este punto del orden del día, tomó la palabra el C. I. G. Juan Antonio Peralta Quiroz, Residente de Promoción y Tenencia de la Tierra de la S.A.R.H., el cual dió una amplia explicación para que la Asamblea autorice la entrada a terrenos del ejido, a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, con el objeto de realizar los trabajos de construcción "DEL ACUEDUCTO RIO ARRIAGA-MANZANILLO", acordándose lo siguiente:

I.- Se autoriza a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, la ocupación de una franja de 13 mts., por la longitud total del terreno que queda adyacente a la vía del Ferrocarril Nacional de México, para el alojamiento de las bombas del acueducto RIO ARRIAGA-MANZANILLO.

II.- Se aprueba que la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, elabore el convenio indemnizatorio, tan pronto se tenga el calculador autorizado por la "COMISIÓN DE VALORES DE BIENES NACIONALES", y se proceda a dar trámite al pago de dichos bienes distintos a la tierra, que sean dañados con la ejecución de la obra.

III.- Se acuerda que las autoridades ejidales, entreguen copias de los documentos con los que se acrediten la posesión de los terrenos afectados, para el trámite legal de la indemnización.

IV.- Se autoriza a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos la entrada de maquinaria a terrenos ejidales a partir del día 11 de Junio del presente año, para realizar los trabajos de construcción del acueducto.

V.- Se acuerda que la indemnización de los bienes distintos a la tierra, se hará colectivamente a través de la autoridad ejidales.

Comisariado Ejidal  
N. C. F. I.  
Lab. Reformas Agrarias  
M. C. Pagané

HOJA No. 2 DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL MUNICIPIO DE ARMERIA EN EL EJIDO LUIS ALVAREZ CON MOTIVO DE LA REFORMA DE LA LEY DEL EJIDO. ESTADO DE COLIMA. MUNICIPIO DE ARMERIA. REFORMA AGRARIA. DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS.

Habiéndose terminado los Puntos del ORDEN DEL DIA y no presentándose otro asunto que tratar, se dio por terminada la presente Asamblea, siendo las 13:30 horas del día 13 de Junio de 1984, levantándose para constancia la presente en tantos que firman y estampan sus huellas digitales los ejidatarios que en ella intervinieron.

ING. JUAN ANTONIO PARAS QUIROZ.



PRESIDENTE:

EL COMISARIADO GENERAL SECRETARIO:

CEL. 580316.-

TESORERO:

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

PRESIDENTE:

EL CONSEJO DE VIGILANCIA: SECRETARIO:

TESORERO:

*[Signature]*

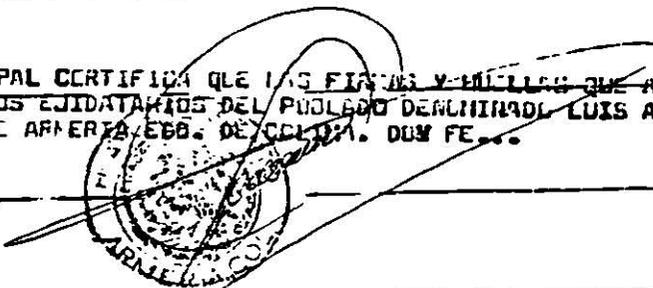
*[Signature]*

FIRMAS Y HUELLAS DIGITALES DE LOS DEMAS ASISTENTES:

Comunidad Ejidal N. C. P. E. Luis Alvarado Alvarez Mpio. Armeria, Col.

*[Signature]*

LA AUTORIDAD MUNICIPAL CERTIFICA QUE LAS FIRMAS Y HUELLAS QUE ANTECEDEN SON AUTENTICAS DE LOS EJIDATARIOS DEL PUEBLO DENOMINADO LUIS ALVAREZ, DEL MPIO. DE ARMERIA, EDO. DE COLIMA. DOS FE.



CONVENIO DE ACEPTACION

XXIV.-

CONVENIO QUE CON FECHA 17 DE MAYO DE 1984, CELEBRAN POR UNA PARTE LA --  
" SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS", REPRESENTADA EN --  
ESTE ACTO POR LOS CC. ING. JOSE A. RAMOS CABRA, REPRESENTANTE GENERAL--  
EN EL ESTADO DE COLIMA, ING. JOSE ALVAREZ RINCON, JEFE DEL PROGRAMA --  
HIDRAULICO, ING. ALFONSO CAMARENA LARRIVA, RESIDENTE GENERAL DE CAPTA--  
CIONES Y CONDUCCIONES DE AGUA EN EL ESTADO, ING. JUAN ANTONIO PARAS --  
QUIROZ, RESIDENTE DE PROMOCION Y TENENCIA DE LA TIERRA EN LA OBRA HI --  
DRAULICA "ACUEDUCTO RIO ARMERIA-MANZANILLO", LA CUAL FORMA PARTE DEL--  
"PLAN COLIMA", Y POR LA OTRA LAS CC. AUTORIDADES EJIDALES DEL EJIDO--  
"LIC. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ", POSEEDORES DE UN TERRENO UBICADO JUNTO --  
A LA CARRETERA COSTERA CUYUPLAN-MANZANILLO EN EL MUNICIPIO DE ARMERIA --  
ESTADO DE COLIMA, TODOS MAYORES DE EDAD, APTOS PARA CONTRATAR Y CAPACES --  
D. OBLIGARSE SUJETANDOSE ESTE CONVENIO A LAS SIGUIENTES:

== == == == == C L A U S U L A S == == == == ==

PRIMERA.- Las C. Autoridades del Ejido "Lic. Luis Echeverria Alvarez",-  
habiendo tenido pleno conocimiento de las obras que en ese terreno va --  
ha llevar a cabo esta Secretaría y de los objetivos de la misma, autori --  
za a la antes mencionada dependencia Federal a utilizar el mismo a fin --  
de que realice los trabajos necesarios para el desarrollo de las obras --  
de Construcción del "Acueducto Río Armería-Manzanillo", la cual forma --  
parte del "Plan Colima", aprobado por el C.PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

SEGUNDA.- "La Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos", se com --  
promete a pagar en efectivo a las autoridades Ejidales, la indemniza --  
ción correspondiente a la afectación de los bienes distintos a la Tie --  
rra de acuerdo al tabulador autorizado por la Comisión de Avalúos de --  
Bienes Nacionales, previo Convenio Indemnizatorio y dictamen legal que --  
se emita sobre los documentos con los que acredita el derecho a la In --  
demnización de los Bienes afectados por las obras.

TERCERA.- Las C. Autoridades Ejidales del Ejido "Lic. Luis Echeverria --  
Alvarez", se comprometen a presentar los Documentos (Cesión Presiden --  
cial, Certificados de Derechos Agrarios, Padrón, Planos, etc.), con los --

Consejo de Vigilancia  
N.º 1  
"Lic. Luis Echeverria Alvarez"  
Colima

Comité Ejidal  
A. G. G.  
Lic. Luis Echeverria Alvarez  
Mpio. de Armeria

ESTADO DE COLIMA  
SECRETARIA DE AGRICULTURA  
Y RECURSOS HIDRAULICOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARIA DE AGRICULTURA  
Y RECURSOS HIDRAULICOS  
RESIDENCIA DE CAPTACIONES  
Y CONDUCCIONES DE AGUA  
COL

que acrediten la posesión de los terrenos.

XXV.-

CUARTA.- "La Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos", se obliga a presentar los Planos detallados de la afectación con cada una de sus colindancias así como la relación de los Bienes distintos a la tierra, afectados para la aplicación estricta de los tabuladores a que se ha hecho mención anteriormente.

QUINTA.- "La Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos", se compromete a instalar cerca de alambre de púas en el predio afectado al término de los trabajos de construcción del Acueducto.

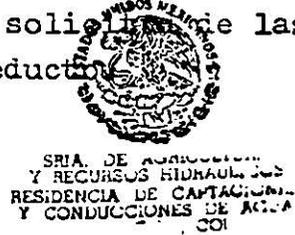
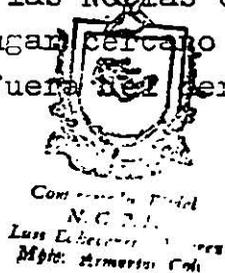
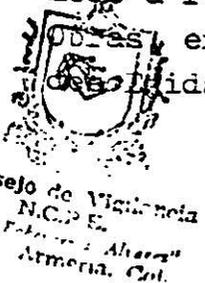
SEXTA.- Las C. Autoridades Ejidales del Ejido "Lic. Luis Echeverría Álvarez", aceptan que la "Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos", instale cerca de alambre de púas en el predio afectado al término de los trabajos de construcción de la obra.

SEPTIMA.- "La Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos", tomará un ancho de trece metros para el alojamiento de la tubería y el camino de construcción pagando todos los bienes distintos a la tierra que en esa franja existan y que sean dañados.

OCTAVA.- Las C. Autoridades Ejidales del Ejido "Luis Echeverría Álvarez" aceptan que la "Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos", tome un ancho de trece metros dentro los cuales serán valuados e indemnizados todos los Bienes distintos a la tierra que existan y que sean dañados.

NOVENA.- Las C. Autoridades Ejidales del Ejido "Lic. Luis Echeverría Álvarez", solicitan a la "Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos", que en caso de que sean dañadas las Norias con la construcción de las obras, estas sean sustituidas en un lugar cercano a la afectación indicado por ellos y fuera del derecho de vía del Acueducto.

DECIMA.- "La Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos", se compromete a reponer las Norias que sean dañadas con la Construcción de las obras, en un lugar cercano a la afectación y a solicitar de las autoridades Ejidales, fuera del derecho de vía del Acueducto.



Leido el presente instrumento por los otorgantes, debidamente enterados de su valor, alcance y consecuencia, se manifiestan conformes ratificando su contenido.

Armería, Col. a 17 de mayo de 1984.

"REPRESENTANTES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS"

EL REPRESENTANTE GENERAL EN.  
EL ESTADO DE COLIMA.

EL JEFE DEL PROGRAMA HIDRAULICO.

ING. JOSE A. RAMOS CABRA.

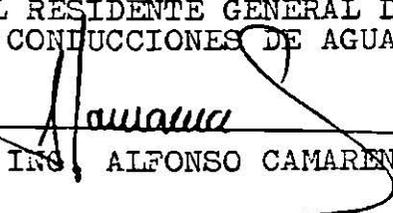
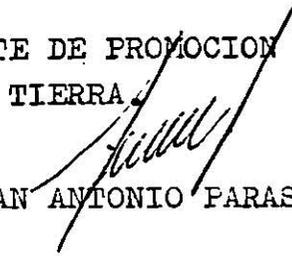
ING. JOSE ALVAREZ RINCON.

EL RESIDENTE GENERAL DE CAPTACION  
Y CONDUCCIONES DE AGUA EN EL ESTADO

EL RESIDENTE DE PROMOCION Y TENEN  
CIA DE LA TIERRA.



SRIA. DE AGRICULTURA  
Y RECURSOS HIDRAULICOS  
DEPENDENCIA DE CAPTACION  
Y CONDUCCIONES DE AGUA  
CCL

ING. ALFONSO CAMARENA LARRIN  ING. JUAN ANTONIO PARAS QUIROZ 

" LOS REPRESENTANTES DEL EJIDO LIC. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ "

EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL

EL SECRETARIO DEL COMISARIADO  
EJIDAL.

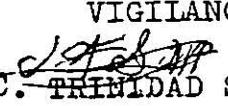
C. FIDEL DIEGO HERNANDEZ 

C. CELESTINO GONZALEZ LOPEZ 

EL TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL

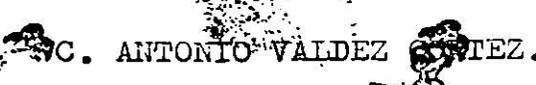
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
VIGILANCIA.

C. DANIEL VIRGEN CASTRESON. 

C. TRINIDAD SOLORZANO MAGAÑA 

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

EL TESORERO DEL CONSEJO DE  
VIGILANCIA.

C. ANTONIO VALDEZ 

C. JULIAN MANCILLA GARCIA. 

SANCIONADO POR EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA"

Consejo de Vigilancia  
N.C.P.E.C.  
Lic. Echeverria Alvarez  
Mpio. Armeria, Col.

Com. Ejidal  
N.C.P.E.C.  
Luis Echeverria Alvarez  
Mpio. Armeria, Col.

SECRETARIA DE AGRICULTURA  
Y RECURSOS HIDRAULICOS  
DEPENDENCIA DE CAPTACION  
Y CONDUCCIONES DE AGUA  
CCL

CONVENIO INDEMNIZATORIO NUM: CCA/PE.05



## Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos

REPRESENTACION GRAL. EN EL EDO. DE COLIMA.

OBRA: "ACUEDUCTO RIO ARMERIA-MANZANILLO"

Con la construcción de las obras que ejecuta esta Secretaría, resultan afectados bienes Propiedad del C: AUTORIDADES EJIDALES "E.J. LIC. LEA". Ubicados en EL EJIDO "LIC. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ". Municipio de ARMERIA, COLIMA. los cuales se delimitan en el Plano correspondiente y cuyo valor se estima como sigue:

## CONSTRUCCIONES:

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE TOTAL
<u>x x x</u>	<u>x x x</u>	<u>x x x</u>	<u>\$ x x x</u>	<u>\$ x x x</u>
<u>x x x</u>	<u>x x x</u>	<u>x x x</u>	<u>\$ x x x</u>	<u>\$ x x x</u>
<u>x x x</u>	<u>x x x</u>	<u>x x x</u>	<u>\$ x x x</u>	<u>\$ x x x</u>

## TERRENOS:

<u>x x x</u>	Has. de Terrenos de Riego a razón de	<u>\$ x x x</u>	Ha. <u>\$ x x x</u>
<u>x x x</u>	Has. de Terrenos de Temporal " "	<u>\$ x x x</u>	Ha. <u>\$ x x x</u>
<u>x x x</u>	Has. de Terrenos de Agostadero, " "	<u>\$ x x x</u>	Ha. <u>\$ x x x</u>
<u>x x x</u>	Has. de Terrenos de Cerril " "	<u>\$ x x x</u>	Ha. <u>\$ x x x</u>

## CULTIVOS:

CULTIVO	SUP. AFECTADA Ha	GASTOS EFECTUADOS Por Ha.	
<u>x x x</u>	<u>x x x</u>	<u>\$ x x x</u>	<u>\$ x x x</u>
<u>x x x</u>	<u>x x x</u>	<u>\$ x x x</u>	<u>\$ x x x</u>
<u>x x x</u>	<u>x x x</u>	<u>\$ x x x</u>	<u>\$ x x x</u>

## ARBOLES FRUTALES:

20 Palmas de coco en Desarrollo	a razón de \$	<u>1,874.93</u>	c/u	\$	<u>37,498.60</u>
205 Palmas de coco en Producción	a razón de \$	<u>3,323.63</u>	c/u	\$	<u>681,344.15</u>
98 Ciruelos en Desarrollo	a razón de \$	<u>906.00</u>	c/u	\$	<u>88,788.00</u>
120. Ciruelos en Producción	a razón de \$	<u>1,912.19</u>	c/u	\$	<u>229,462.80</u>
21 Limones en Producción	a razón de \$	<u>3,551.88</u>	c/u	\$	<u>74,589.48</u>
6 Tamarindos en Producción	a razón de \$	<u>8,505.87</u>	c/u	\$	<u>51,035.22</u>
1 Mango en Producción	a razón de \$	<u>2,654.49</u>	c/u	\$	<u>2,654.49</u>
<b>T O T A L</b>				\$	<u>1,165,372.74</u>

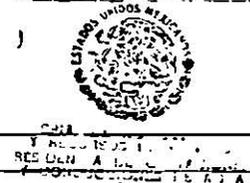
UN MILLOON CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS )

(72/100. M.N.)

La casa en cuestión está habitada actualmente por el C. \_\_\_\_\_

y quien la habita en Compañía de su familia en calidad de \_\_\_\_\_

Consejo de Vigilancia  
N.C.P.S.  
Municipio de Armeria  
Estado de Colima



El afectado acredita la Propiedad de los Bienes descritos con los documentos que se mencionan

A Continuacion ;  
Una copia Fotostatica del Dictamen de fecha 24 de ENERO de 1977; Copia del ACTA DE posesion y Deslinde de fecha 9 de Marzo de 1981; Copia de la Resolucion Parcial del 13 de Nov. de 1978 y Copia de la Relacion de Ejidatarios con Derechos y Constancia de Autoridades Ejidales .  
Este Avaluo queda sujeto a la aprobacion de la Comision de Avaluos de Bienes Nacionales.  
Y DE LAS OFICINAS CENTRALES DE LA S.A.R.H.

Armeria, Col., a 20 de SEPTIEMBRE de 1984

C O N F O R M E

EL REPRESENTANTE GENERAL DE LA S.A.R.H. EN EL ESTADO

ING. JOSE RAMOS CABRA.

EL JEFE DEL PROGRAMA HIDRAULICO

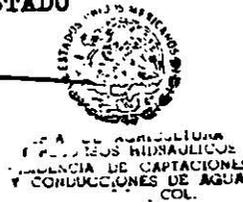
ING. EMILTO LOPEZ CANCINO.

EL RESIDENTE GENERAL DE CAPTACIONES Y CONDUCCIONES DE AGUA EN EL ESTADO

ING. ALFONSO CAMARENA LARRIVA.

EL RESIDENTE DE PROMOCION Y TENENCIA DE LA TIERRA

ING. JUAN ANTONIO PARAS QUIROZ.



A C E P T O

EL SECRETARIO DEL COMISARIADO EJIDAL.

C. CELESTINO TRUJONES ALPEZ.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

C. TRINIDAD SOLORZANO MAGAÑA.

EL TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL

C. DANIEL VIRGEN CASTREJON.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

C. ANTONIO VALDEZ CORTES.

C. FIDEL DIEGO HERNANDEZ

A P R O B A D O

EL TESORERO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.

C. A. B. N.

C. JULIAN MANCILLA G.



Comisaria Ejidal N.C.P.F. Luis Lopez de la Haza Mpio. Armeria, Col.



Consejo de Vigilancia N.C.P.F. "Los Esmeraldas" Mpio. Armeria, Col.

DICTAMEN LEGAL DE LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS RELACIONADOS CON EL CONVENIO INDEMNIZATORIO CELEBRADO CON AUTORIDADES DEL EJIDO LIC. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ Y QUE SE DICE AFECTADO EN BIENES DE SU PROPIEDAD POR LAS OBRAS DE LA CONSTRUCCION DEL "ACUEDUCTO RIO ARMERIA MANZANILLO", QUE LA SECRETARIA REALIZA EN ARMERIA, COL.



No. DE CONVENIO

N O M B R E

CCA./PE.05

AUTORIDADES EJIDALES  
LIC. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ

Los documentos presentados consisten en:

Título que ampara la propiedad ejidal expedido por la autoridad competente, con lo que se acredita que el Ejido antes mencionado es propietario del bien afectado.

Del análisis de la documentación anterior, resulta que se trata de los documentos considerados por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles como de carácter privado, por lo que con fundamento en los artículos 136, 203, 205 y demás relativos del Código aludido, dichos documentos tienen valor probatorio en cuanto a su contenido, en tanto no se presente un tercero a deducir mejores derechos.

Con base en lo anterior, se estima que las autoridades ejidales Lic. Luis Echeverría Alvarez, es poseedor del inmueble a que se refieren los documentos en cuestión, asimismo se considera que el promovente es propietario del bien que constituyen accesorios de conformidad con lo dispuesto por los artículos 883, 884, 887, 893 y demás relativos del Código Civil para el Estado de Colima.

En consecuencia de lo expuesto y fundado, se resuelve que si el bien cuya propiedad ha quedado demostrada en el mismo que resultó afectado por las obras señaladas en el presente Dictámen, las autoridades del Ejido mencionado han comprobado su derecho a la indemnización en términos del Convenio Indemnizatorio celebrado, y la cantidad a pagar no será superior a la que fije la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

Colima, Col., 23 de Noviembre de 1984.

EL ABOGADO DICTAMINADOR

LIC. LADISLAO RIBE LOPEZ



ANEXOS: Constancia de las Autoridades Ejidales y Convenio Indemnizatorio.

LEL:marv.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS  
 REPRESENTACION GENERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
 RESIDENCIA GENERAL DE CAPTACIONES Y CONSTRUCCIONES DE AGUA  
 RESIDENCIA DE PROMOCION Y TENENCIA DE LA TIERRA. OK

Recibimos de la S.A.R.H. por conducto de la Pagaré No. 3639 Adm—  
 crita a la Representación General en el Estado de Colima, la cantidad de \$ 1'165.372.74  
 ( UN MILLON CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 74/100 N.A.), como  
 importe y pago total que se nos hace por concepto de la indemnización que cubre integramen  
 te el valor de los bienes (distintos a la Tierra), propiedad del N.C.P.E. "Lic. Luis - -  
 Echeverría Alvarez", afectados con las Obras del "Acueducto Río Armería-Henzanillo", ubi—  
 cado en el Municipio de Armería Estado de Colima, cuya liquidación nos fué hecha de acuer  
 do al siguiente Avalúo:

CULTIVOS :

PLANTA	CANTIDAD	EN DESARROLLO O EN PRODUCCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL.--
PALMA	20	EN DESARROLLO	\$ 1.874.93	\$ 37.498.60
PALMA	205	EN PRODUCCION	\$ 3.323.63	\$ 681.344.15
CIRUELO	98	EN DESARROLLO	\$ 906.00	\$ 89.788.00
CIRUELO	120	EN PRODUCCION	\$ 1.912.19	\$ 229.462.80
LIMON	21	EN PRODUCCION	\$ 3.551.88	\$ 74.589.45
TAMARINDO	6	EN PRODUCCION	\$ 8.505.87	\$ 51.035.22
MANGO	1	EN PRODUCCION	\$ 2.654.49	\$ 2.654.49
TOTAL				\$ 1'165.372.74

Los suscritos han firmado el Convenio Indemnizatorio No. CCA./PE.05  
 con orden de pago No. 008-001664-001 Partida No. 5703.60.9, éste pago lo recibimos a nues-  
 tra entera satisfacción y otorgamos el presente con carácter de "Recibo Finiquito", abso-  
 luto a favor de la S.A.R.H., exonerándola de cualquier responsabilidad posterior por los  
 daños que cause la Construcción de dicha Obra, renunciando a todo derecho sobre los bienes  
 afectados a favor de la Secretaría antes mencionada, quedando a nuestra entera responsabi-  
 lidad cualquier reclamación de terceros sobre los bienes indemnizados que aquí se enumeran.  
 Recibí Cheque No. B-1709819  
 Por la Cantidad de: \$ 1'165,372.71  
 Que ampara el presente Recibo Colima, Col. a 30 de Noviembre de 1984.

RECIBI

N.C.P.E. "LIC. LUIS ECHEVERRIA A."

*Fidel Diego Hernandez*  
 C. FIDEL DIEGO HERNANDEZ  
 PTE. DEL COMISARIADO EJIDAL  
 R.F.C. DINF-301006  
 LEONARDO JARAMILLO No. 172  
 INDEPENDENCIA  
 ARMERIA, COL.

Comisario  
 N. C. P. E.  
 Luis Echeverría  
 Mpio. Armería



Consejo de Vigilancia  
 N.C.P.E.  
 "Luis Echeverría Alvarez"  
 Armería, Col.

REVISADO Y CONFORME  
 EL JEFE DE AREA ADMINISTRATIVO Y F.

C. EDUARDO M. HERRERA GARCIA.

PAGUESE  
 EL REPRESENTANTE GENERAL DE LA  
 S.A.R.H. EN EL ESTADO.

ING. JOSE A. RAMOS CARRA.

INTERVIENE  
 EN REPRESENTACION DE LA DIRECCION  
 GRAL. DE AUDITORIA DE LA S.A.R.H.



SECRETARIA  
DE AGRICULTURA Y  
RECURSOS HIDRAULICOS

DELEGACION ESTATAL EN COLIMA XXXI  
RESIDENCIA GENERAL DE CAPTACIONES Y CONDUCCIONES DE AGUA

NUMERO DEL OFICIO  
156.15.6/

5739

**ASUNTO:** Se solicita la Expropiación de Terrenos Ejidales pertenecientes al N.C.P.E. Lic. Luis Echeverría Alvarez.

Colima, Col., a 5 de Agosto de 1986.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ BARRERA  
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA  
AZAFRAN No. 219, GRANJAS MEXICO  
MEXICO, D. F.  
C.P. 08400

AT'N; LIC. MANUEL SANTANA GARCIA  
DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO DE  
COLIMA.

Con referencia a la Obra Hidráulica de beneficio Social "Acueducto Río Armería-Manzanillo", que ejecuta ésta Secretaría en el Estado de Colima, me permito informar le y solicitarle lo siguiente:

El Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, realiza la construcción de la Obra "Acueducto Río Armería-Manzanillo" en el Estado de Colima, para tal fin, se requiere disponer de 06-02-32 Hectáreas de Terrenos Ejidales pertenecientes al N.C.P.E. Lic. Luis Echeverría Alvarez, en el Municipio de Armería, para la realización de la obra antes mencionada.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 343 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, con el presente estamos solicitando a usted la expropiación de los citados terrenos, manifestando lo siguiente:

I.- BIENES POR EXPROPIAR.

Los bienes por expropiar, materia de ésta solicitud, se encuentran sujetos al régimen Ejidal y pertenecen al Ejido N.C.P. Lic. Luis Echeverría Álvarez, ubicado en el Municipio de Armería, Estado de Colima y constan de 06-02-32' Hectáreas de Terreno de Humedad.

II.- DESTINO DE LOS BIENES.

Los bienes por expropiar, se destinarán a formar parte de la Obra Hidráulica proyectada, la cual consiste en la perforación de pozos profundos, casetas para instalación de bombas, línea de interconexión de pozos, acueducto, Tanque Regulador, torre de descarga, tanque de entrega, Residencia de Operación y Vigilancia y Camino de Construcción, los cuales quedarán

U. considerar este oficio citense los datos contenidos en el ángulo superior derecho.



SECRETARIA  
DE AGRICULTURA Y  
RECURSOS HIDRAULICOS

DELEGACION ESTATAL EN COLIMA  
RESIDENCIA GENERAL DE CAPTACIONES Y CONDUCCIONES DE AGUA

XXXII

NUMERO DEL OFICIO

156.15.6/ 5739

**ASUNTO:** Se solicita la expropiación de Terrenos Ejidales pertenecientes al N.C.P.E. LIC. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.

- Hoja No. 2 -

incorporados a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, para destinarse al Servicio Público de suministro de -- Agua a las Autoridades correspondientes.

III.- CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA

La causa de utilidad Pública que se invoca, es la señalada en el artículo 112, Fracción VIII, de la Ley Federal de la Reforma Agraria.

IV.- INDEMNIZACION QUE SE PROPONE

La indemnización que se cubrirá al Ejido por la medida expropiatoria que se solicita gestionar, será la que corresponda al Avalúo que para tal efecto realice la comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

V.- DOCUMENTACION PROBATORIA.

Se acompaña al presente, plano No. PGL/PE- III-01 reproducible de la superficie afectada y texto descriptivo de la Obra.

En los términos anteriores, ruego a usted -- ordenar que se hagan los trámites para gestionar la expropiación de los terrenos antes mencionados.



SECRETARIA DE AGRICULTURA  
Y RECURSOS HIDRAULICOS  
RESIDENCIA DE CAPTACIONES  
Y CONDUCCIONES DE AGUA  
ARMERIA, COL.

A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL DELEGADO ESTATAL DE LA S.A.R.H.

ING. JOSE MA. WILLARS ANDRADE.

- c.c.p.- C. Dr. Fernando J. González Villareal.- Subsecretario - de Infraestructura Hdca.- Insurgentes sur México, D. F.
- c.c.p.- Ing. Héctor Flores Calderón.- Subdirector de Promoción y Tenencia de la Tierra.- Juárez 42 4o. PISO México, D.F.
- c.c.p.- Ing. Antonio Capella Vizcaino.- Director General de Cap. y Cond. de Agua.- Sánchez Azcona 1723 México, D. F.
- c.c.p.- Ing. Emilio López Cancino.- Jefe del Programa Hidráulico de la S.A.R.H. en el Estado.- Colima, Col.
- c.c.p.- Ing. Rodolfo Valdez Valdez.- Residente General de la -- Residencia General de Cap. y Cond. Agua.- Armería, Col.
- c.c.p.- Lic. Daniel Iglesias Juárez.- Jefe de la Unidad Jurídica de la S.A.R.H.- Colima, Col.
- c.c.p.- Archivo Residencia
- c.c.p.- Minutario.

Si en este documento se menciona el ángulo su-  
perior derecho.

MCPE Luis Echeverria Alvar 22-A. Imena-Golima 7 ENERO/92



FICHA MULTIPLE DE DEPOSITO

06-001-1-0009

SUC. 36017559

CUENTA DE CHEQUES  
 CUENTA CORRIENTE  
 CUENTA MAESTRA  
 CUENTA DE INTERESES  
 CUENTA DE INTERESES  
 CUENTA DE INTERESES

Nombre: **F. F. OJAIDE**  
 Monto del deposito con letras: **Trenta y seis mil noventa y cinco pesos con veinte**  
**UN MIL PASOS 00/100.000.**

NUM.	A CARGO DE
CH 3709	BANCOMER 36221000
SUMA DEL REVISION	
TOTAL DE BOLSAS	
TOTAL DE BOLSAS DEPOSITO	

NOTAS: ESTE RECIBO SOLO SERA VALIDO CUANDO SE HAYA EN LA IMPRESION DE  
 NUESTRA MAQUINA REGISTRADORA CON SELLO Y FIRMA DEL CALIBRO.

FECHA: **01/01/92**  
 FIRMA DEL DEPOSITANTE: **[Signature]**  
 TOTAL DEPOSITO: **36.221.000**  
 EFECTIVO



**FICHA DE DEPOSITO A FONDO COMUN  
BANCO DE MEXICO**

XXXIV

<b>Colima, Col., a 7 de Enero de 1992</b>	<b>3810</b>
LUGAR Y FECHA.	FOLIO

<b>BANCOMER</b> BANCO CREADOR Y PLAZA <b>BANCO NACIONAL</b> SUCURSAL BANCARIA S.N.C. <b>COMISION NACIONAL DEL AGUA COLIMA</b> INSTITUCION EMPRESA O PERSONA FISICA QUE DEPOSITA <b>\$ 36'221,000.00 (TREINTA Y SEIS MILLORES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/ M.N.)</b> IMPORTE QUE SE DEPOSITA CON NUMERO Y LETRA.	<b>3709 COMISION NAL. DEL AGUA COLIMA.</b> No. DE CHEQUE O EFECTIVO Y QUIEN LO EXPIDE <b>31/12/91</b> FECHA DEL CHEQUE (DIA, MES, AÑO) <b>06-001-1-0009</b> CLAVE DEL EJIDO A QUE SE ACREDITA (S.R.A.)
---	---

**ESTE FONDO COMUN DEBE ACREDITARSE AL NUCLEO AGRARIO:**

**N.C.P.E. NIO. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ. ARMERIA COLIMA**

ESPECIFIQUE SI ES EJIDO, COMUNIDAD, N.C.P.E., ETC. MUNICIPIO ESTADO

**ORIGINADO POR:**

- 1 EXPLOTACION DE LOS MONTES, BOSQUES, PASTOS Y OTROS RECURSOS HECHOS POR CUENTA DE LA COMUNIDAD  
 BOSQUES  PASTOS  MINERALES  OTRAS. ESPECIFIQUE
- 2 INDEMNIZACIONES QUE CORRESPONDAN AL NUCLEO POR EXPROPIACION DE TERRENOS EJIDALES.
- 3 PRESTACIONES DERIVADAS DE CONTRATOS CELEBRADOS POR EL NUCLEO DE POBLACION DE ACUERDO EN LO ESTABLECIDO POR LA LEY  BOSQUES  MINERALES  OCUPACION TEMPORAL ENTIDAD  OTROS. ESPECIFIQUE
- 4 CUOTAS Y/O RESERVAS ACORDADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS PARA OBRAS DE MEJORAMIENTO COLECTIVO
- 5 FONDO POR VENTA O ARRENDAMIENTO DE SOLARES EN LA ZONA DE URBANIZACION
- 6 IMPORTE DE LAS SANCIONES ECONOMICAS QUE SE IMPONEN CONFORME AL ART. 88 L. F.R.A.
- 7 INGRESOS QUE NO CORRESPONDAN A LOS EJIDATARIOS EN LO PARTICULAR. ESPECIFIQUE

MARQUE CON UNA "X" LO QUE ORIGINA EL FONDO COMUN Y LLENE EN SU CASO EL RENGLON DE "ESPECIFIQUE"

**DETALLE DEL DEPOSITO**

**INDEMNIZACION QUE CUBRE INTEGRAMENTE EL VALOR DE LA EXPROPIACION DE LA SUPERFICIE DE 4-90-80.10 HAS. DE TERRENOS DE HUMEDAD DE USO COLECTIVO AFECTADOS CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA HIDRAULICA DE BENEFICIO SOCIAL "ACUEDUCTO RIO ARMERIA-MANZANILLO.**

CONFORME	NOMBRE	FIRMA	
EL DELEGADO AGRARIO.	ING. ENRIQUE VILLANUEVA		
	Secretaria de la <b>REFORMA AGRARIA</b> Delegación Colima		

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS  
COMISION NACIONAL DEL AGUA  
GERENCIA ESTATAL EN COLIMA  
SUBGERENCIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

XXXV

BUENO. POR \$36'221,000.00

R E C I B I M O S : DE LA GERENCIA ESTATAL DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, POR CONDUCTO DE LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA, LA CANTIDAD DE \$36'221,000.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.), COMO IMPORTE Y PAGO TOTAL QUE SE NOS HACE POR CONCEPTO DE LA INDEMNIZACION QUE CUBRE INTEGRAMENTE EL VALOR DE 4-90-80.10 HECTAREAS DE TERRENO DE HUMEDAD DE USO COLECTIVO, AFECTADOS CON LA CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCION DE LA OBRA HIDRAULICA DE BENEFICIO SOCIAL DENOMINADA "ACUEDUCTO RIO ARMERIA-MANZANILLO" AL NUCLEO EJIDAL N.C.P.E. LIC. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARMERIA, ESTADO DE COLIMA Y CUYO VALOR FUE DETERMINADO POR LA COMISION DE AVALUOS DE BIENES NACIONALES CON UN UNITARIO DE \$738.00 POR METRO CUADRADO, POR LO QUE EL MONTO A INDEMNIZAR POR LOS 49,080.10 M2 ES DE \$36'221,000.

ESTE PAGO SE HACE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO EXPROPIATORIO NO. 1417 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL MIÉRCOLES 11 DEL MISMO MES Y AÑO; ASÍ MISMO AL OFICIO NO. 2111 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 1991, GIRADO POR LA DELEGACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN DONDE SOLICITA DEPOSITAR EL MONTO DE LA INDEMNIZACION A NOMBRE DEL EJIDO EN EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL (FIFONAFE), CON LA FINALIDAD DE PODER EJECUTAR, DICHO DECRETO.

COLIMA, COL., A 07 ENF. 1992

R E C I B I M O S

LAS AUTORIDADES EJIDALES DEL  
N.C.P.E. LIC. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ  
POR EL COMISARIADO EJIDAL

PRESIDENTE: SECRETARIO: TESORERO:

C. JUAN MORAN HERNANDEZ C. CELESTINO QUINONES. C. DANIEL VIRGEN C.

POR EL CONSEJO DE VIGILANCIA

PRESIDENTE: SECRETARIO: TESORERO:

C. PEDRO SANCHEZ G. C. PEDRO CASTANEDA R. C. FREN MANCILLA GALICIA.

POR LA C.N.A.

REVISADO Y CONFORME:  
EL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO

C. P. ARTURO AGUIRRE PEREZ.



SECRETARIO GENERAL DE LA GERENCIA ESTATAL

C. N. A. EMILIO LOPEZ CARCINO.

SUBGERENCIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

CONFORME  
SECRETARIO GENERAL DE LA GERENCIA ESTATAL  
ING. ENRIQUE DUKE VALLANUEVA.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA  
DELEGACION COLIMA



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE COLIMA  
TESORERIA GENERAL  
COLIMA, COL.

NUM. 2346

XXXVI.-

## LA DIRECCION DE CATASTRO CERTIFICA:

- - - Que se ha efectuado el traslado de dominio ordenado mediante ~~EXPROPIACION~~ EXPROPIACION de fecha 11 de agosto, 1991, en el que figuran como otorgantes: EJIDO "LIC. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ", en favor de la SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS, con respecto a la expropiacion de una fracción al EJIDO "LIC. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ" por causa de utilidad pública; con una superficie destinada a formar parte de la obra Hidráulica proyectada de 4-90-80, hectáreas.

Al inmueble descrito le corresponde un valor Catastral de: - -  
\$36'224,114.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUNMIL CIENTO CATORCE PESOS 00/100 M.N.)  
habiendo quedado inscrito en tarjeta número 91912 y Clave Catastral del archivo de esta Dirección.

- - - Para constancia y demás fines se extiende el presente a solicitud del C. SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS en la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, a los seis días del mes de ABRIL de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.



EL DIRECTOR DE CATASTRO

ING. IGNACIO MONTES RODRIGUEZ

REF. ANTERIOR 91597

SOLV. NUM. S/N

RECIBO NUM. S/N

IMPUESTO PAGADO CON RECIBO OFICIAL NUMERO EXENTO.  
de fecha



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

R XXXVII

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

105

Tomo CDLVI No. 8

Director Lic. Jorge Esquerria L.

México, D.F., Miércoles de Septiembre de 1991



## INDICE

### PODER EJECUTIVO

#### Secretaría de Hacienda y Crédito Público

- Acuerdo por el que se cancela la patente número 698 por deceso de su titular Aram Hódoyan Ramírez, y se otorga patente de Agente Aduanal a su sustituto el ciudadano Aram Humberto Hódoyan Navarro para que ejerza funciones con tal carácter en la Aduana de Tijuana ..... 3
- Autorización a Unión de Crédito Industrial, Comercial y de Servicios de la Costa de Oaxaca, S. A. de C. V., para que opere como Unión de Crédito Mixta (Industrial y Comercial) ..... 3
- Autorización a Unión de Crédito del Comercio, Servicios y Turismo de Guerrero, S. A. de C. V., para operar como Unión de Crédito Comercial ..... 4
- Oficio por el que se comunica a Unión de Crédito Agropecuaria, Forestal e Industrial de Pequeños Productores de la Sierra Norte de Puebla, S. A. de C. V., la revocación de su autorización para operar como Unión de Crédito ..... 4
- Oficio por el que se asigna la cuota mensual por concepto de gastos de inspección y vigilancia correspondiente al ejercicio social de 1991 a Empresas de Factoraje Financiero ..... 5

#### Secretaría de Programación y Presupuesto

- Resolución por la que se autoriza la disolución y liquidación de la empresa Astilleros Unidos, S. A. de C. V. .... 6

#### Secretaría de Comunicaciones y Transportes

- Acuerdo por el que se declara obligatorio el servicio de pilotaje para todas las embarcaciones que realicen maniobras de fondeo, atraque, desatraque, enmienda o espera, así como para las que arriben o salgan en el Puerto de Cabo San Lucas, B.C.S., ya sean nacionales o extranjeras ..... 7

#### Secretaría de la Reforma Agraria

- Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terrenos de temporal de uso colectivo, del ejido El Amarillo, Municipio de Teuchitlán, Jal. (Reg.-1409) ... 8

SARH

**DECRETO** por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terrenos de humedad de uso colectivo, del ejido Lic. Luis Echeverría Alvarez, Municipio de Armería Col. (Reg.—1417)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Secretaría de la Reforma Agraria.

**CARLOS SALINAS DE GORTARI, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 27 de la Constitución General de la República, 80., 121 y 345 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

**RESULTANDO PRIMERO.**—Que por oficio número 156.15.6/5739 de fecha 5 de agosto de 1986, la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, la expropiación de 6-02-32 Has. de terrenos ejidales pertenecientes al Nuevo Centro de Población Ejidal "LIC. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ", Municipio de Armería, del Estado de Colima, para destinarlos a formar parte de la obra hidráulica proyectada, la cual consiste en la perforación de pozos profundos, casetas para instalación de bombas, línea de interconexión de pozos, acueducto, tanque regulador, torre de descarga, tanque de entrega, residencia de operación y vigilancia y camino de construcción, los cuales quedarán incorporados a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, para destinarse al servicio público de suministro de agua a las autoridades correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, fundando su solicitud en la causa de utilidad pública establecida en el artículo 112 fracción VIII de la Ley citada, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente conforme a la Ley. Posteriormente, mediante oficio número 400.403.—3081 de fecha 13 de enero de 1988, la citada Dependencia ratificó su petición en todas y cada una de sus partes. La solicitud de referencia, por reunir los requisitos legales, se remitió y quedó registrada en la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Colima y se inició el procedimiento relativo. Esa Delegación, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 344 de la Ley de la materia, ordenó la notificación al Comisario Ejidal del núcleo afectado, acto que se llevó a cabo por oficio número 3468 de fecha 4 de diciembre de 1986 y publicaciones de la solicitud en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 1988 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima el 13 de diciembre de 1986. Que en el expediente relativo aparecen constancias de las solicitudes de opinión a que se refiere el artículo en cita y se advierte que el Gobernador del Estado y la Comisión Agraria Mixta, manifestaron que es procedente la expropiación de los terrenos ejidales de que se trata; y por no rendir oportunamente su opinión conforme a la Ley, se ha considerado la conformidad del Banco de Crédito Rural de Occidente, S.N.C., para la prosecución del procedimiento; asimismo, constan para verificarlos datos de la solicitud la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de los que se obtuvo una superficie real por expropiar de 4-90-80.10 Has. de humedad de uso colectivo.

**RESULTANDO SEGUNDO.**—Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que: Por Resolución Presidencial de fecha 13 de noviembre de 1978, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 1978, se creó el Nuevo Centro de Población Ejidal denominado "LIC. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ", ubicado en el Municipio de Armería, del Estado de Colima, con una superficie total de 234-00-00 Has. para beneficiar a 62 capacitados en materia agraria, dicha Resolución se ejecutó en forma parcial el 9 de marzo de 1989, entregándose una superficie de 131-00-00 Has.

Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, determinó el monto de la expropiación mediante avalúo que consideró el valor comercial y demás elementos que prescribe el artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria y asignó como valor unitario el de \$738.00 por metro cuadrado para los terrenos de humedad, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por los 49,080.10 M<sup>2</sup> a expropiar es de \$ 36'221,114.00.

Que existe también en las constancias la opinión de la Secretaría de la Reforma Agraria emitida a través de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, relativa a la legal integración del expediente y el dictamen que el Cuerpo Consultivo Agrario emitió el 24 de abril de 1991, sobre la solicitud de expropiación y

**CONSIDERANDO:**

**UNICO.**—Que los terrenos ejidales y comunales sólo pueden ser expropiados por causa de utili-



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS

dad pública que con toda evidencia sea superior a la utilidad social que genere su explotación. En el presente caso, se ha podido observar de las constancias existentes en el expediente integrado sobre esta causa, la superior utilidad de expropiación, que se cumple de esa manera, dicha causa al corroborarse la superior utilidad social de la construcción de la obra pública en los terrenos del ejido afectado, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apearse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 fracción VIII en relación con el 343 y 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Esta expropiación deberá comprender la superficie de 4-90-80.10 Has. de humedad de uso colectivo, de terrenos ejidales pertenecientes al poblado "LIC. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ", Municipio de Armería, del Estado de Colima, a favor de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, terrenos que destinará a formar parte de la obra hidráulica proyectada, la cual consiste en la perforación de pozos profundos, casetas para la instalación de bombas, línea de interconexión de pozos, acueducto, tanque regulador, torre de descarga, tanque de entrega, residencia de operación y vigilancia y camino de construcción, los cuales quedarán incorporados a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos para destinarse al servicio público de suministro de agua a las autoridades correspondientes. El pago de la indemnización corresponde al núcleo de población "LIC. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ", quedando a cargo de la citada Dependencia pagar por concepto de indemnización, por la superficie que se expropia, la cantidad de \$ 36'221,114.00, suma que previamente a la ejecución de este Decreto ingresará al fondo común de ese ejido afectado a través de su depósito, a nombre del ejido, en las oficinas de Nacional Financiera, S.N.C., o en la institución nacional de crédito que ella determine, a fin de que el fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, aplique esos recursos en los términos del artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria; asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento del artículo 126 de la Ley citada y en su caso, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los bienes que no hayan sido destinados a los fines para los cuales fueron expropiados, sin que proceda la reclamación sobre devolución de las sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido por concepto de indemnización. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, ejercerá las acciones legales para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio y el destino que le señala el artículo 126 así como las demás disposiciones aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

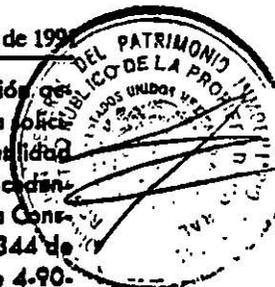
Por lo expuesto y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80. fracción V, 112 fracción VIII, 121, 123, 125, 126, 343, 344, 345 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente

#### DECRETO:

PRIMERO.—Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 4-90-80.10 Has. (CUATRO HECTAREAS, NOVENTA AREAS, OCHENTA CENTIAREAS, DIEZ DECIMETROS CUADRADOS), de humedad de uso colectivo, de terrenos del ejido "LIC. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ", Municipio de Armería, del Estado de Colima, a favor de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, quien los destinará a formar parte de la obra hidráulica proyectada, la cual consiste en la perforación de pozos profundos, casetas para instalación de bombas, línea de interconexión de pozos, acueducto, tanque regulador, torre de descarga, tanque de entrega, residencia de operación y vigilancia y camino de construcción, los cuales quedarán incorporados a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, para destinarse al servicio público de suministro de agua a las autoridades correspondientes.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.—Queda a cargo de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, pagar por concepto de indemnización, por la superficie que se expropia, la cantidad de \$36'221,114.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES, DOSCIENTOS VEINTIUN MIL, CIENTO CATORCE PESOS 00/100 M.N.), suma que previamente a la ejecución de este Decreto ingresará al fondo común de ese ejido afectado a través de su depósito a nombre del ejido, en las oficinas de Nacional Financiera, S.N.C. o en la institución nacional de crédito que ella determine, a fin de que, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, aplique esos recursos en los términos del artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria; asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento del artículo 126 de la Ley citada y en su caso, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los bienes que no hayan sido destinados a los fines para los cuales fueron expropiados, sin que proceda la reclamación sobre devolución de las sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido por concepto



de indemnización. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio y el destino que le señala el artículo 126 así como las demás disposiciones aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**TERCERO.**—La indemnización correspondiente, conforme al mandato del artículo 123 párrafo primero de la Ley Federal de Reforma Agraria, se destinará a cumplir los fines de complementación del ejido y de su desarrollo agropecuario, por ser ésta una expropiación parcial que afecta al ejido "LIC. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ", 4-90-80.10 Has. (CUATRO HECTAREAS, NOVENTA AREAS, OCHENTA CENTIAREAS, DIEZ DECIMETROS CUADRADOS) de uso colectivo.

**CUARTO.**—Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima e inscribese el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido "LIC. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ", Municipio de Armería, de esa Entidad Federativa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

**DADO** en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno.- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Carlos Salinas de Gortari.- Rúbrica.- Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, Víctor M. Cervera Pacheco.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Patricio Chirinos Calero.- Rúbrica.- El Secretario de Programación y Presupuesto, Ernesto Zedillo Ponce de León.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Carlos Hank González.- Rúbrica.

-----OO-----

**DECRETO** por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terrenos de temporal de uso colectivo, del ejido Miguel Hidalgo y Costilla, Municipio de Tecpatan, Chis. (Reg.—1418).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de la Reforma Agraria.

**CARLOS SALINAS DE GORTARI, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 27 de la Constitución General de la República, 8o, 121 y 345 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

**RESULTANDO PRIMERO.**—Que por oficio número 19-3855 de fecha 10 de enero de 1985, la Comisión Federal de Electricidad solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, la expropiación de 10-31-69 Has. de terrenos ejidales del poblado denominado "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA", Municipio de Tecpatan, del Estado de Chiapas, para destinarlos a la construcción de la Planta Hidroeléctrica Peñitas, conforme a lo establecido en el artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, fundando su petición en la causa de utilidad pública prevista en el artículo 112 fracción I del mismo Ordenamiento y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente conforme a la Ley. La solicitud de referencia, por reunir los requisitos, se remitió y quedó registrada en la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Chiapas y se inició el procedimiento relativo. Esa Delegación, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 344 de la Ley de la materia, ordenó la notificación al Comisariado Ejidal del núcleo afectado, acto que se llevó a cabo por oficio número 4998 de fecha 25 de mayo de 1990 y publicaciones de la solicitud en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1990 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas el 6 de junio de 1990. Que en el expediente relativo aparecen constancias de las solicitudes de opinión a que se refiere el artículo en cita y se advierte que el Gobernador del Estado y el Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C. manifestaron que es procedente la expropiación de los terrenos ejidales de que se trata; y por no rendir oportunamente su opinión conforme a la Ley, se ha considerado la conformidad de la Comisión Agraria Mixta, para la prosecución del procedimiento; asimismo, constan para verificar los datos de la solicitud la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de los que se obtuvo una superficie real por expropiar de 10-31-70.71 Has. de temporal de uso colectivo.

**RESULTANDO SEGUNDO.**—Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que: por Resolución Presidencial de fecha 21 de diciembre de 1965, publicada en el Diario Oficial de la Federación



**DUE**



DIRECC. GRAL. DEL  
PATRIMONIO INMOBILIARIO  
FEDERAL  
S E D U E

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA  
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL  
QUEDO REGISTRADO EN EL FOLIO REAL

No. 29059

México, D.F. a 11 de septiembre de 1991

MA. DEL CARMEN TAPIA REYES  
REGISTRADOR

LIC. MA. LUISA DEL CARMEN ROJAS N.  
SUBDIRECTORA DEL REGISTRO  
PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL

LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA LUISA DEL CARMEN ROJAS  
NARVAEZ, SUBDIRECTORA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PRO-  
PIEDAD FEDERAL, DE LA DIRECCION DEL REGISTRO Y CATASTRO  
DE LA PROPIEDAD FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO  
URBANO Y ECOLOGIA

C E R T I F I C A :

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA DEL DIARIO OFICIAL DE  
LA FEDERACION, NUMERO 8, TOMO CDLVI DE FE-  
CHA 11 DE Septiembre DE 1991 PAGINAS 12 de 13 a 15.  
CONCUERDA CON EL EJEMPLAR QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE  
BIENES INMUEBLES DE ESTA SECRETARIA EL CUAL TENGO A LA  
VISTA Y DEL QUE SE COMPULSA.

BOY FE.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 11 DE Septiembre DE 1991



INSCRITO EN EL REGISTRO  
PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL  
FOLIO REAL NUMERO 067666  
COLIMA, COL. A 13 DE Abril DE 1992

El Director del Registro  
Público de la Propiedad y  
del Comercio de Colima

LIC. JUAN CERVANTES MERCADO



c. AUD. N.º Exento  
DERECHOS \$

